Edicion de Madrid.

MADRID.—16 rs. al mes en la Administracion del periódico establecida en la calle del Prado, número 7, cuarto principal.—Tambien se suscribe en la librería de Bailly-Bailière, plazuela del Príncipe Alfonso, 16, y en todas las demás principales librerías de la córte.

Jueves 16 de Junio de 1864.

PROVINCIAS.—19 rs. al mes, 50 trimestre, poniendo el importe en la Administración, ó remitiéndolo en libranzas á la órden del Administrador, ó mandándolo en sellos del franqueo.—Extranjero 70 rs. trimestre: Filipinas, Antillas y América del Sur, 90 rs. franco de porte.

Núm. 184.

SECCION POLITICA.

LO QUE SIGNIFICA EL ACTUAL PARLAMENTO.

Por la misma razon, dice un periódico ministerial, que el ministerio no puede creer amenazada su existencia, no pueden las Córtes creer tampoco amenazada la suya. ¿Qué interés puede tener el gobierno en disolver unas Córtes que le prestan un apoyo el más decidido?

El ministerio actual puede no tener interés en disolver estas Córtes, pero lo tienen cuantos sienten ver alejados de la tribuna por actos de una política funesta á un partido que ha contribuido con su sangre á afianzar el trono de la Reina, con sus luces á desarrollar la riqueza de nuestra patria.

Hay empeño en divorciar de ciertas instituciones una parte de la opinion pública. Desgracia es ciertamente. Los que tal hacen, olvidan que la desconfianza es madre de ódios, y que cuando se empieza en un país una lucha de ódios, el vencedor, cualquiera que sea, tiene que ser exagerado en la venganza.

Os empeñais, no disolviendo estas Córtes, en aniquilar al partido progresista: para eso teneis unas veces que ofenderlo, otras que oprimirlo. Supongamos que el partido progresista os vence un dia, lo cual puede suceder, ¿quién puede señalar el límite de sus persecuciones para no volver à ser víctima de vuestros desmanes?

No queremos exagerar nuestra generosidad hácia nuestros adversarios: no nos inspiran, nó, las palabras escritas un sentimiento de cariño ni la adhesion á sus doctrinas, nos hace expresa rnos de este modo la prevision por evitar á nuestro partido y á la nacion entera, los desastres sin cuento, que serian el obligado cortejo de un triunfo alcanzado fuera del estadio que se quiere cerrar deliberadamente y por tiempo indefinido á quien no dá motivos á nadie de queja, por lo ménos más queja que los demás á los otros.

Cierto es que perderiais mucho terreno en unas nuevas elecciones si se verificasen libremente: pero téngase en cuenta que el Parlamento no es la propiedad de un partido, sino la representacion del país; téngase en cuenta que el régimen representativo no se ha establecido para mandar sobre ruinas, sino para gobernar con el concurso de todos los que, como electores ó como elegidos, quieren tomar parte en la contienda.

La duración de estas Córtes sólo porque apoyan á un ministerio vicalvarista, como dice el periódico á que contestamos, es el reinado del anatema contra quien tiene en el país representación para el bien, y por consiguiente, valor para el mal.

CONGRESO.

INTERPELACIONES. - DEUDAS AMORTIZABLES.

El mes de Junio es antiparlamentario, decia no há muchos dias el Sr. Nocedal, y no faltaba razon á S. S., puesto que, segun hemos hecho notar en nuestros últimos números, las sesiones del Congreso se están celebrando con una concurrencia que no pasa de veinte diputados.

Apenas abierta la de ayer, el Sr. Catalina anunció una interpelacion al gobierno acerca de la manera cómo se aplica y ejecuta la ley de imprenta que rije.

Contra la costumbre general, ninguno de les tres señores ministros que se hallaban presentes, y que eran los Sres. Ulloa, Salaverría y Marchesi, se levantó á decir si se contestaria ó nó á esta interpelacion, ni aún si se señalaria dia para ello.

¿Fué esto un estudiado desden hácia la prensa? Al anuncio del Sr. Catalina, siguió otro del señor Galindo, sobre dos puntos.

El primero referente á que un negro, el negro Isidoro Gangá, de que hablamos hace tiempo, condenado por la audiencia de la Habana y que extinguió su condena en Melilla, y de allí fué trasladado á Cádiz sin duda para devolverlo á la Habana, solicitó que se le declarase en libertad con arreglo á las leyes del reino; acerca de lo cual se consultó al gobierno, sin que se tenga noticia de que se le haya concedido la libertad á que tiene derecho como esclavo que pisa el país libre de España.

El otro punto de la interpelacion del Sr. Galindo tendió á excitar al gobierno á que vaya preparando y adoptando las medidas necesarias para abolir en un tiempo fijo la esclavitud que aún pesa sobre una parte del territorio español.

El Sr. Ulloa, ministro de Fomento, con tono arrogante, dijo que de la primera cuestion enteraria al señor ministro de Ultramar, y que la segunda era tan grave, que obligaria al gobierno á decidir qué contestacion deberia dar.

Siguió á estos incidentes la continuacion del debate sobre el proyecto de ley de las Deudas amortizables, en el cual tomó parte el Sr. Fernandez de la Hoz, pronunciando un notable discurso, abundante en consideraciones históricas y legales, que demostraron hasta la evidencia la razon que asiste à los acreedores para rechazar los términos en que apatecen redactados los artículos 2.º y 3.º del proyecto, cuya aprobacion envuelve la anulacion de los derechos que reconoció la ley de 1851 en favor de los mismos.

Las rectificaciones de los Sres. Hernandez de la Rua y Polo, no fueron ménos contundentes y fundadas, y tanto ellas como el discurso del Sr. Fernandez de la Hoz revelaron con cuánto interés, abogan estos señores diputados por la integridad del crédito nacional.

No tenemos espacio para hacer resaltar lo que estos oradores dijeron; pero no dejarémos de ob-

servar que el resultado de sesiones como la de ayer, y de argumentos como los que en el debate se adujeron por la comision y por el señor ministro, no puede ménos de ser fatal para nuestro crédito y de producir consecuencias que no tengan el carácter personal de los ataques del Times, leidos por el Sr. Miranda, sino el de consideraciones generales y severísimas, respecto de la manera con que aquí llenamos compromisos solemnes, contraidos con acreedores nacionales y extranjeros.

Hemos probado en nuestro número de ayer, que los baldios y realengos, existen y existian con vida. oficial en 1851. Los Sres. Polo y Fernandez de la Hoz probaron que el 20 por 100 de propios, está en igual caso ó mejor dicho en situacion infinitamente más clara; pero el Sr. Salaverría y la comision se afanaron más que por destruir aquellas aseveraciones, por rebajarlas, por demostrar que baldíos y 20 por 100 de propios, podian ser ménos importantes hoy de lo que pretenden los oradores que han combatido el dictámen. Pues bien, admitamos un momento esta última consideracion: supongamos que se ha exagerado el valor de aquellas garantías, designadas como prendas para la extinción de las amortizables. ¿Quién los ha exagerado? ¿Quién los apreció en 300 millones? La ley de 1851. El Estado, conviniendo espontáneamente con sus acreedores; España tratando de pagar sus deudas.

Calcule el Congreso la importancia del asunto y mediten los diputados lo que han de votar, aún ad itiendo, como nosotros hipotéticamente admitimos, que los baldíos y realengos, que el 20 por 100

de propios, no valgan lo que dijo la ley de 1851.

Todo el que conozca los rudimentos del crédito público, confesará que destruir de esta manera solemne lo que de otra manera solemne dijimos y hemos hecho creer, puede acarrear para el país entero lo que para el Sr. Salaverría, y con fundamento ó sin él hayan dicho los periódicos ingleses.

De ahí la gravedad de esta cuestion. De ahí el que nosotros le recomendemos à la atencion del Congreso, porque para nosotros el mejor patriotismo no es lamentar calificaciones duras, y acaso injustas, sino el de quitar todo pretesto para que se hagan.

SENADO.

La abundancia de materiales nos impide insertar el extracto de la sesion del Senado. Casi toda la invirtió el Sr. Sanchez Silva continuando su discurso del cual nos excusamos dar una idea, porque lo insertamos integro.

Antes de que usase de la palabra este señor senador, se d.o cuenta de varias exposiciones contra el establecimiento de un Banco territorial hipotecario.

Se leyó el dictámen de la comision de calidades relativo á D. Francisco de Paula Retortillo, proponiendo su admision.

Púsose á discusion el dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley concediendo autorizacion á la diputacion provincial de Granada para contratar un empréstito con destino á carreteras, y no habiendo quien tuviese pedida la palabra se aplazó la votacion definitiva.

Y por último, se discutió el proyecto de ley para variar la capital del cuarto distrito electoral de la provincia de Santander, aplazándose tambien la votacion definitiva por no haber quien tuviera pedida la palabra.

Leemos en Las Novedades:

«Se ha dicho que estaba ya arreglada la cuestion de la venida à España de la Reina Cristina, con la condicion de que resida en Astúrias,»

Mucho dudamos que la Reina Cristina se someta à esa condicion humiliante. ¿Qué razon hay para que no se le permita venir à la côrte! Nuestro apreciado celega añade:

«La prensa ministerial lo niega en la forma vicalvarista, adoptada hace tiempo; diciendo que nadie la pone obstaculos.»

Eso es lo que La Epoca dice, pero La Verdad tira un poco de la cortina y mostrándose más franca consigna que el ministerio ha manifestado que no cree prudente la venida de aquella Señora.

La Verdad es periódico ministerial y debe estar enterada de los secretos de la situación. ¿Tendra á bien decirnos en qué fundan los ministros su dic-

La diferente actitud de estos y los demás periós dicos vicalvaristas nos prueba que son ciertas lasospechas que abrigábamos, y que indicamos un dia, de existir tres opiniones en el ministerio sobre este asunto.

Los vicalvaristas recalcitrantes son los que más tenazmente sostienen el parecer expresado por La Verdad.

Anoche leimos en La Epoca el siguiente pár-

«Hace dias vemos en determinados periódicos un grande afan de mezclar en todas las cuestiones políticas el nombre del señor marqués de Novaliches y de exponerlo á la espectación pública, dándole una significación que no puede tener y uniéndolo á elementos de los cuales se ha mantenido apartado constantemente. La circunstancia de ser el digno general Pavía quien por indicación del gobierno de S. M. ha mandado las fuerzas que han dado la guardia á SS. MM. durante su permanencia en Aranjuez, cargo que desempeñará probablemente tambien en San Ildefonso, hace más inconveniente todavía la exhibición de su persona en combinaciones ministeriales, á las cuales, estamos seguros, es completamente ageno tan apreciable

El marqués de Novaliches ha probado más de una vez que sabe perfectamente que el poder en esta clase de gobiernos se conquista en los Parlamentos y oponiendo a una política otra política diferente.»

Comprendemos la intencion con que están escritas las precedentes líneas: el señor marqués de Novaliches se presenta como una esperanza en el desconcierto actual de la política, y eso basta para que haya quien procure hacerlo sospechoso á unos y aislarlo del apoyo de otros. Hablar de un hombre público cuando llega la ocasion, no es exponerlo à la espectacion pública; puede ser un noble deseo de aumentarle el prestigio que le quisieran quitar los que siguen con pertinaz teson una política demoledora y desesperada.

No sabíamos que el desempeñar un cargo cerca de S. M., siquiera fuese por indicacion del ministerio, lo cual no nos consta, sea motivo para no servir de base á combinaciones ministeriales. Al contrario, nadie puede entrar fundadamente en tales combinaciones como aquel cuyas elevadas cualidades puede apreciar S. M. de cerca—y el periódico á que contestamos reconoce.

El marqués de Novaliches debe saber y sabrá indudablemente, que el poder en esta clase de gobiernos se conquista en el Parlamento, y oponiendo á una política otra política diferente. Por eso quizá en el Senado ha sostenido con valentía la legalidad comun; por eso, podemos presumir, que opuso en su dia à la política del Sr. Pacheco, partidario entónces de la reforma, una política francamente de oposicion, encaminada al trumfo de la Constitucion de 1845 en toda su pureza.

Ayer se celebró, sin que resultase avenencia, el juicio de conciliacion para que fuimos citados a instancias del señor marqués del Duero, por supuestas injurias que dice inferidas en uno de los últimos números de La Libertad.

Pretendia su representante que reconociésemos y confesásemos haber cometido una injuria y haber dicho una fa sedad; y era de todo punto imposible que decorosamente accediésemos à semejante

Nuestros asertos son exactos; nuestras apreciaciones son justas.

Como escritores, sabemos medir las palabras, y hasta dónde alcanza el significado de nuestras frases, para no herir á persona ni á cosa alguna, cuando de ello no tenemos propósito. Y como no lo tuvimos al escribir el párrafo que tanto ha desagradado al Sr. Concha, es claro que por dignidad de la prensa y por nuestra propia dignidad, no podiamos, sin rebajarnos á nuestros propios ojos, allanarnos á su demanda.

Lo dicho, dicho está.

Aunque somos enemigos de dar malas noticias, dirémos à nuestro colega El Clamor Público, que nos han participado la de que el marqués del Duero vá à demandarlo de injuria. Lo sentirémos.

Parece que Castor y Polux no han agradado en su última exhibición.

¿Tendrá proyectado el rey de las Afueras pasar revista á la prensa? ¿O tendrá el antojo de enseñar á los periódicos la táctica que deben seguir, para marchar al paso y en la forma que á su fingida majestad convenga?

LA TRATA Y EL GENERAL DULCE.

Dice El Eco del Pais:

«Circula impresa la contestacion á una consulta jurídica de los Sres. Durañona y Tuero, firmada por los jurisconsultos D. Manuel Cortina, D. Manuel Alonso Martinez, D. Juan Gonzalez Acebedo, D. Cirilo Alvarez y D. Francisco Cutanda, opinando resueltamente que el general Dulce faltó á la ley, al deportar á los primeros.

Sin entrar ahora à discutir la cuestion legal, conviene saber que aquel acto del capitan general de Cuba fué aprobado por el gabinete Miraflores, siendo ministro el Sr. Alonso Martinez.

¡Qué en todo ha de ser consecuente S. E.!»
Ya comprenderán nuestros lectores que no somos nosotros los encargados de defender la consecuencia del Sr. Alonso Martinez; pero se nos ocur-

re una observacion. El gabinete Miraflores-Concha se formó en el mes de Marzo del año anterior y hasta principios de Agosto no desempeñó el Sr. Alonso Martinez la cartera de Fomento, por lo mismo es muy fácil que la aprobacion de la conducta del general Dulce respecto de los Sres. Durañona y Tuero sea anterior á la entrada del Sr. Alonso Martinez en el gabinete. Nosotros lo hemos oido asegurar así, aunque no lo sabemos de cierto, ni hace al caso para la cuestion de justicia y legalidad. Despues de haber oido al general Concha declarar en la sesion del sábado que dimitió el mando superior de la isla de Cuba, porque el gobierno de entónces no tuvo á bien autorizarle para deportar á quien le diera la gana, so pretesto de que se ocupaba en la trata, creemos que si no se ha aplicado el oportuno correctivo á las arbitrariedades del general Dulce, consiste en la poderosa influencia de Antonio el menor. Por confesion del mismo sabemos que hubo un gobierno bastante amigo de la ley, para negarse à consentir las deportaciones sin formacion de causa, sistema ideado por el general Concha, puesto en planta por el general Dulce, y defendido indirectamente por el general O'Donnell, hijos todos de una misma madre. Aquí está explicado por que Antonio el menor, haciendose superior a las leyes, aprovechó la ocasion de ser ministro, para llevar á

Cuba el sistema de las deportaciones arbitrarias. Dice la ley que no se mande fuera de la tierra à ninguna persona, sin acompañar las diligencias judiciales que motivaron la espulsion? Pues el general Dulce dice lo contrario y el general Concha, que intentó ya sobreponerse à la ley, aprueba lo hecho, envidiando quizá á su amigo la gloria de ser el primero que dispone-en Cuba de la libertad de los ciudadanos, como un bajá de tres colas. Dice la ley cómo ha de ser perseguida la trata y qué penas han de imponerse à los delincuentes por este odioso comercio? Pues el general Dulce dice que es más cómodo erigirse en señor de vidas y haciendas y deportar á los ciudadanos pacíficos sin fór-mula alguna de proceso, sin oírseles en juicio, escribiendo su sentencia en un papel de cigarro, y el general Concha aplaude, seguro de que, si se hace necesario, el vicalvarismo sacará el Cristo en defensa de tanta arbitrariedad, esto es, que su enemigo el conde-duque cubrirá á uno y á otro con el manto de su proteccion.

Volviendo ahora al Sr. Alonso Martinez, medios tiene de esplicar si aprobó, como ministro, lo que como jurisconsulto condena. De todos modos, nosotros damos más crédito al hombre de ley que al hombre político, en cuyos actos puede influir la pasion de tal.

Aconsejamos á El Eco del País que en vez de entretenerse en buscar inconsecuencias en la conducta del Sr. Alonso Martinez, se ocupe en demostrar que ni éste, ni los Sres. Cortina, Alvarez, Acevedo y Cutanda entienden una palabra de leyes. Prescos estábamos si bastára contestar al que es víctima de un abuso de autoridad—«hubo quien atropellase tus derechos, pero hubo quien aprobase el atropello: consumatum est!»

INMORALIDAD DE CIERTOS RECURSOS RELATIVOS A LA EXENCION DEL SERVICIO MILITAR.

No se sirve suscricion que no se pague préviamente.

No es nuevo, sino desgraciadamente muy antiguo, lo que se denuncia en los siguientes renglones de un periódico de Cáceres:

«Habíase, dice, establecido aquí un comercio infame. En muchos casos cantidades más ó ménos
crecidas eran el precio de la exencion del servicio
militar; no pocas veces se ha recibido dinero por
declarar libre al que por la ley lo era, y ocasiones
ha habido en que el mozo verdaderemente inútil ha
comprado la declaración de su inutilidad, miéntras el número que le seguia pagaba la declaración
contraria procurando su salvación.»

Este es un asunto acerca del cual todos tenemos noticias más ó ménos exactas, acerca del cual todos hemos oido denunciar los muchos abusos que se suelen cometer, aun por aquellos mismos á quienes está encomendada la fiel observancia de las disposiciones legales.

¿Cuántas lágrimas no han derramado muchas madres, al despedirse de sus hijos que injustamente fueron declarados soldados, unas veces porque obtuvo contra toda ley su exencion alguno de los que le precedian en el órden numérico, otras veces porque así fuera preciso que sucediese, para que no recayera tal declaración contra el que inmediatamente le seguia en el mismo órden de los números?

Los influjos, las recomendaciones de toda clase, y sobre todo el dinero, han sido y continúan siendo motivo de innumerables injusticias en los juicios sobre exenciones de las quintas, no obstante la publicidad con que se celebran, y las garantias que en favor de los interesados ha establecido la ley.

No son suficientes las acordadas hasta el dia, segun lo demuestra la experiencia, dando ocasion á sentidas y justísimas quejas de multitud de infelices, que, no siempre por su mala suerie, sino en ciertos casos por malas artes de que su len algunos valerse, se ven condenados á perder por mucho tiempo, ó quizás para siempre, á sus hijos inocentes, perdiendo con ellos, además de la alegría de su corazon, la esperanza única, su único apoyo en los cansa los años de la ancianidad.

La ley, la justicia, la humanidad está reclamando una medida enérgica que corte, tan de raíz como sea posible hacerlo, esos abusos, esos crímenes escandalosos que con frecuencia se repiten, llevando la tristeza, la amargura y la desesperacion al seno de las familias pobres y harto desgraciadas.

CUESTION CON EL PERU.

Ayer dijimos que aunque un poco tarde, al fin se habia dado órden por telégrafo para que se alisten inmediatamente dos fragatas con objeto de reforzar la escuadra del general Pinzon. Estos buques no necesitarán para hacerse á la mar más tiempo que el que se requiere para embarcar los viveres y carbon que exige la travesía hasta Montevideo; es decir, tres ó cuatro dias. Las fragatas designadas son: la Villa de Madrid, de 50 cañones y 800 caballos, y la Blanca, de 38 y 450. Con este refuerzo, el general Pinzon podrá hacer frente á todas las eventualidades.

ualidades. De Londres escriben :

«No se habla de otra cosa en la Cité que de las nuevas llegadas de América y que preludian una guerra entre ella y la España.

En la última quincena de Abril se entablaron por la diplomacia negociaciones para producir un arreglo entre España y el Perú; pero el gobierno peruano reclamó para tratar y enviar un embajador á Madrid, que la escuadra abandonase las islas, considerándolo como cuestion de dignidad nacional

El partido exaltado, á cuyo frente está Castillo, hizo que el Congreso se pronunciase en este sentido. La dificultad se agravó por haber querido levantar la cabeza el partido de Echenique, á quien se suponia protegido por Pinzon y Mazarredo. El primero sigue con todos los buques españoles en las Chinchas, donde continúa la exportacion del guano. Mazarredo, fracasada la negociacion pacífica, partió para España con objeto de explicar los sucesos y pedir refuerzos navales. Sólo tocó en un puerto del Perú, Payta. En Panamá, que pertenece á la república de Nueva-Granada, se vió insultado y amenazado. La Francia y la Inglaterra refuerzan sus estaciones navales en el Pacífico.

Los esfuerzos del Sr. Tavira, en Chile, se dirigen á impedir una alianza ofensiva y defensiva entre el Perú, Chile y Nueva-Granada. La situacion es grave.»

Ahora insertamos el siguiente telégrama:

«Paris 14 (por la tard.).—En el conflicto hisp: n peruano los representantes de Inglaterra y Francia han hecho gestiones privadas y reunido sus esfuerzos para un arreglo entre estas dos potencias.
Mazarredo había publicado una nota declarando
haber dado su dimision para alejar de la cuestion
todo carácter personal.

todo carácter personal.

Las noticias del rompimiento habian causado en Chile grande agitacion, habiendo reuniones populares que pedian que el gobierno apoyase al Perú con energía. Es de esperar de la sabiduría del gobierno chileno que estas demostraciones no le acarreen complicaciones desagradables.

La Politica, refiriéndose al telégrama copiado, añad :

«Las noticias del rompimiento con el Perú habian causado en Chile cierta agitacion, que suponemos será artificial, y dado ocasion à reuniones del populacho en que se peroraba ardientemente para que el gobierno chileno apoyase con energía al Perú. «Es de esperar, concluye el despacho, de la sabiduría del gobierno chileno que acabará por reprimir estas demostraciones, que podian crearle complicaciones desagradables.»

Esperamos lo mismo, y si no, sería menester tambien hacerle entrar en razon.» Díganos ahora que los acontecimientos del Perú

han llamado sériamente la atencion del gobierno francès, y que se asegura que el emperador está resuelto á apoyar al gobierno español en su accion contra dicha república.

Segun lo tenemos ofrecido, comenzamos á insertar en este número el discurso del Sr. Sanchez Silva sobre la cuestion de fueros, como lo harémos con el que el Sr. Egaña pronuncie en sentido contrario.

Sin prejuzgar nosotros de modo alguno esa cuestion importantísima, reconocemos, no obstante, que ha sido tratada con notable maestría, bajo el punto de vista de sus opiniones, por el Sr. Sanchez Silva, cuyo discurso, lleno de preciosos datos históricos, hábilmente ordenados, revela el prolijo es tudio que ha hecho de la materia.

Dijimos ayer que ansiábamos leer El Gobierno. Nuestra ansiedad creció, con la lectura de La Regeneración y La Esperanza, Pero nos quedamos con las ganas, porque El Gobierno se abstuvo de venir anoche á nuestra redaccion.

La abundancia de original nos obliga á retirar el Extracto de la sesion del Congreso, del cual damos una idea en otro lugar de este número.

Leemos en La Correspondencia esta noticia:

«Con el comandante Argüelles parece que marchó á los Estados-Unidos un titulado Marqués, que ha vivido algun tiempo en el Saladero y que ha dejado algunos recuerdos en esta córte. Así lo hemos oido.»

Una observacion de nuestra parte. El comandante Argüelles que con tales compañías andaba era el comensal, el íntimo amigo del capitan general de la Habana.

Hoy á las nueve y media de la noche recibirá S. M. la Reina á la comision del Congreso que ha de presentarle para la sancion las leyes de reuniones públicas, de imprenta, de naturalización de los hijos de españoles nacidos en América, y del tratado de comercio y navegación con las islas Hawaŭanas.

Se ha resuelto vuelva á situacion de cuartel en esta córte, el teniente general murqués de Novaliches, coman lante general que ha sido del real sitio de Aranjuez.

Dice aver El Ancora:

«La crísis minister al arrecia, el vendabal de la oposicion exp ne é na fragar á cada paso á la escundrilla gubernamental.

Por proa y popa, por barlovento y sotavento, vése atacado el ministerio que hoy rige los destinos del país, y ni los conocimientos prácticos del Sr. Pareja, ni la imponente figura del Sr. Mon, ni la elocuencia de Pacheco, ni el sanfason de Ballesteros, logran conjurar la tempestad.

El Sr. D. Ricardo de Alzugaray, periodista distinguido, ha vuelto á presentarsu candidatura á la diputacion á Córtes por el distrito de Pamplona, su país natal, que ha dejado vacante el señor conde de Ezpeleta, por haber tomado asiento en el Senado.

El Consejo de gobierno del Banco de España ha acordado rebajar á 7 por 100 anual el premio de 8 que hasta aquí ha venido exigiéndose en los documentos y préstamos,

Mr. de Montebello; hijo del embajador de Francia

en San Petersburgo, ha sido nombrado tercer se-

Se ha ratificado por S. M. el tratado celebrado con vecino el imperio para el servicio del ferrocarril del Norte de España y del de Francia en las

estaciones internacionales de Irún y Andaya.

ISLAS FILIPINAS.

Ayer recibimos noticias y periódicos del Archipiélago. «Las noticias de Manila alcanzan al 22 de Abril.

Los diarios dicen que el estado de la salud pública era satisfactorio en la capital. Habia llegado el vapor-correo Malespina, con la correspondencia de España, que conducia noticias hasta el 22 de Febrero, entre ellas la del feliz

hasta el 22 de Febrero, entre ellas la del feliz alumbramiento de S. M., la cual se hizo saber al pueblo de Manila con las salvas de ordenanza. Se preparaba una gran funcion religiosa para celebrar el nacimiento de la nueva infanta.

En la provincia de nueva Ecija habia debido celebrarse un féria de ganados, la primera que se recuerda en aquellas islas, autorizada por el gobernador capitan general. En Sampoloe habia ocurrido un incendio de con-

sideracion, que destruyó varias casas de nipa, ocasionando pérdidas de consideracion, aunque, por fortuna, ninguna desgracia personal.

Tenemos tambien noticias de las islas Marianas

que alcanzan à los primeros dias de Abril.

Aquellas apartadas islas continuaban en el mismo triste estado en que hace mucho tiempo.

El campo, que ofrecia esperanzas à los habitantes agricultores de Agana, habia sido arrasado por

Durante la temporada de arriba de buques balleneros, habian tocado este ano en uquellas playas noe barcos, entre ellos el vapor Narvaez y el bergantin Manzanares, ambos españoles.»

un fuerte huracan.

Un periódico ministerial hace notar que los peperiódicos de Manila llegados ayer, nada dicen acerca de obras públicas y de construcciones urba nas, siguiendo su costumbre de guardar silencio en este punto, que es de grande importancia, tratándose de una ciudad casi arruinada por los terremotos. Este silencio de los periódicos manileños prueba

Este silencio de los periódicos manileños prueba dos cosas: que las actuales autoridades miran con completo abandono la cuestion, y que aquellos periódicos, á los cuales sólo se permite contar alabanzas, prefieren guardar una prudente reserva, harto significativa.

Nuestros lectores saben por las correspondencias de Manila que hemos publicado, la triste verdad en todo cuanto ocurre sobre este particular.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Discurso contra los fueros de las provincias Vascongadas, pronunciado por el Sr. D. Manuel Sanchez Silva en la sesion del Senado del dia 13 de Junio de 1864.

«Señores: Jamás he necesitado impetrar toda la benevolencia del Senado como en este dia; no lo digo por mera fórmula oratoria, sino porque realmente lo necesito. Sólo faltaba á mi propósito que se interpusiera en mi camino el Sr. Presidente del Consejo de ministros con las consideraciones que acaba de exponer al Senado, con esa especie de obstáculo que parece surgir de la declaración que ha hecho el gobierno de S. M. A lo cuál voy á contestar sencillamente, porque las cosas fáciles se contestan de improviso.

Yo no vengo aquí á crear obstáculos con mi enmienda; si hubiera creido de mi deber ó conviniera á mi propósito, digo más, si hubiera dado latitud á mis impulsos naturales, mucho há hubiera presentado un proyecto de ley sobre este punto, y que no seria el primero ni el quinto que he confeccionado en mi larga carrera parlamentaria. Pero es al contrario; lo que ha hecho S. S., á quien he oido con mucha atencion, ha sido justificar mi proceder.

Voy á demostrarlo. Yo no he tomado aquí la iniciativa para resolver la cuestion pendiente con las provincias Vas-

congadas; yo en esta legislatura, como hace muchos años, he contribuido á auxiliar la marcha política del gobierno en los proyetos que ha sometido á las Cámaras, por más que haya procurado siempre ver si en ellos podia introducir alguna perfeccion. Por consiguiente queda contestada toda la argumentacion de S. S. Yo desde este banco no he de llevar este negocio ni más de prisa ni más despacio que lo que la conveniencia aconseja. Hace pocas semanas se presentó aquí un pro-

yecto de ley que venia votado por el Congreso de los Diputados, y propuesto por el gobierno de S. M., en el cual se trataba tan directamente del convenio de Vergara, cuanto que se trataba de cumplir su último artículo.

¿Y quién le trajo? El gobierno de S. M. Yo en uso de mi derecho, creyendo que la latitud con a grandes abusos, creyendo que en virtud de que por solo las justificaciones verbales que por desgracia en todos los países son dignas de poca fe, podria abrirse una gran puerta, una gran brecha en el presupuesto, propuse unas reglas para restringirla.

Al mismo tiempo, con el deseo que tengo de reducir á las provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa á la senda constitucional, proponia, no que renunciaran sus fueros, porque no tienen ninguno, segun demostraré, sino que el pago no fuera obligatorio mientras las provincias no entregaran las cantidades debidas al Tesoro público. Y recuerde el señor presidente del Consejo de ministros que hace ya diez y ocho o diez y nueve años las apremiaba á pagar; acuerdese de las reales órdenes que

con este objeto expidió en el mes de Junio de 1846. Por consiguiente, en estas palabras que yo no comento ni amplifico, porque soy enemigo de amplificaciones y no quiero perder tiempo, pues tengo mucho camino delante que quiero andar á grandes pasos, digo que lo hice en aquella ocasion, á lo que tendré que anadir ahora alguna cosa acerca de las clases pasivas del convenio de Vergara, fué ayudar al gobierno, objeto que llevo ahora tambien

como demostraré siguiendo la cuestion. Tengo sobre mi un peso que si no desechara me quitaria el vigor que necesito para ocuparme de este asunto. Tengo la pena de haber sido un obstáculo para que las pobres señoras necesitadas y que contaban con los auxilios de la nacion hayan sufrido con mi voto particular un retraso en la realizacion de sus esperanzas; no tengo la pretension de que mi voto tuviera fuerza para eso; pero es lo cierto que desde que le presente la cuestion ha quedado paralizada, y digo que para un hombre de buenos sentimientos es más odioso el ser, aun involuntariamente, obstáculo para la realizacion de los deseos de unas pobres viudas, que para los de unas provincias, y por tanto retiro desde ahora mi voto particular. De consiguiente, ruego al gobierno de S. M. y al Sr. Presidente de esta Camara que se ponga á discusion aquel proyecto, al que daré mi apro bacion con la restriccion natural de que se presenten los documentos que justifiquen la autenticidad de las pensiones. Desembarazado de este peso que gravitaba sobre mi y que ha dado origen á que se me increpe y se me considere como un hombre de mal corazon, puedo ya entrar con desahogo en el examen de la cuestion que nos ocupa.

La enmienda que he tenido el honor de presentar al Senado con toda sencillez y claridad, favorece los intereses del Tesoro, y me parece que es incontrovertible las ventajas que tiene sobre el articulo que combato.

Está dentro del derecho constituido, porque es inconcusa la obligacion de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya á contribuir al sostenimiento del Estado. Envuelve mi enmienda una porcion de cuestiones de gran trascendencia, pero que yo procuraré tratar con la brevedad posible, pues temo cansar al Senado. Pero no es importante tratar de reducir à la legalidad comun à tres provincias que se creen con derecho á estar desligadas de los vínculos políticos que unen á todas? La cuestion es importante. Recuerdo que ántes de venir al sitio en que ahora estoy, estaba pensando en le mismo que voy a decir, porque hablo con sencillez, con ingenuidad. Mientras un digno secretario leia los artículos 6.º y 7.º, decia yo para mí: el Senado está ahora votando lo mismo que vo voy a pedir. ¿ Que es el art. 6,º que acaba de votar el Senado? El aumento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia que se eleva á 430 millones. ¿Es cierto? Hoy lo ha votado el Senado. ¿ Y qué es esto? El aumento de 71/2 por 100 para los 400 millones que exige se eleve la contribucion, obligando à que todas las provincias le abonen. Tambien esta votado el art. 7.º ¿Y que dice? Que se eleva la contribucion de consumos, no en un tipo fijo, pues esto no se puede decir en un futuro contingente, pero se elevan las tarifas por una demostracion previa, y al elevarse las tarifas se han de aumentar los productos que se calculan en 20 millones, y el Senado ha votado 20 millones más.

Pues si hemos votado que la contribucion territorial aumente en 30 millones, si hemos votado tambien un aumento en la de consumos, ¿qué necesidad hay de establecer una excepcion para las provincias Vascongadas? Por ventura no queda obligado todo el mundo por el art. 6.º, votado ya, á pagar el 7112 por 100 que se aumenta? Es menester que veamos si esta es una ley que se ejecu-

ta, o si es una ley que no se cumple, y esto lo vamos a ver hoy a raiz.

Es cierto, como ha dicho hoy el Sr. Presidente del Consejo de ministros, ciertisimo, y en esto no podia equivocarse un hombre tan antiguo en la administracion, que la España echó las bases de su sistema tributario en el año 45; y aunque yo he hecho oposicion en algun tiempo á S. S., reconozco que entónces se dio al traste con el fárrago de las contribuciones antiguas que producian unos cuantos maravedises, un resultado mezquino para el Tesoro, que no eran dignos de una nacion tan grande como la española. S. S. tiene un mérito imperecedero por haber establecido las bases del sistema tributario en 1845; y no lo digo por lisonjearle, porque yo no lisonjeo a nadie; lo digo porque es cierto. Pero despues que el gobierno de que S. S. formaba parte presentó á las Córtes en 1845 el nuevo sistema tributario que abolia tanta multitud de impuestos, luego que los Cuerpos colegisladores aprobaron aquel proyecto de ley, y la Reina lo sancionó en cuanto fue ley del Estado, bien impelió S. S. á esas provincias á que cumpliesen lo que estaban obligadas á pagar en la parte que les correspondiese; siendo gobierno S. S., siendo poder ejecutivo, las compelió por medio de sus agentes y con energicas circulares á que compliesen lo que estaba votado por las Córtes. Y aquí empieza el derecho que yo defiendo en favor del Tesoro.

Esto lo he demostrado ya sólidamente razon por razon, argumento por argumento, y nadie lo ha contestado; porque si se ha contestado con escritos y con palabras, ha sido con escritos y con palabras muy bien concertadas, pero sin razones convincentes para probar que las provincias de Alaya, Vizcaya y Guipúzcoa no deben pagar la

contribucion territorial.

Señores: ¿es obligatorio para esas provincias satisfacer puntualmente sus contribuciones? ¿Qué ha sucedido? Vamos á verlo. Cada una tiene, y nótese este sistema, su cupo especial; pues si bien aquí, hablando en particular, tanto el señor ministro de Hacienda, como algunos otros individuos, se habla de una suma dada, si el Senado recuerda la distribucion por provincias, sólo aparece que tienen un cupo de 8.555,556 á su cargo. Y no es sólo que las Cortes hayan votado que eso sea obligatorio, lo que es mucho, es potentisimo, es suficientisimo, sino que todavia han contraido otra obligacion posterior que asegura y afirma el cumplimiento.

En el año 1851 se presentaron al gobierno los comisionados de esas provincias tantas veces oidas, tantas veces llamadas y tantas veces escuchadas, y convinieron con el gobierno de la Reina en que se tuviera por lícito y por abonable en cuenta una cantidad convenida para el culto y para el clero. Esta cantidad se reconoció y se revisó. Si no estaban obligados á esto, ¿por que vinieron y se sometieron a lo que el gobierno decidio ? Si no tenian cuentas con el gobierno, si rechazaban toda cuenta con él, spor qué se avinieron à que lo que gastasen en el culto y clero se les abonara en cuenta de la contribucion territorial?

Despues de esta sagrada obligacion, ¿á qué se quieren contemplaciones? ¿Encontra émos modo de hacer que las provincias Vascongadas paguen al Tesoro lo que les corresponda pagar? No voy á combatir sus fueros; pero ¿encontrarémos medios habiles para que esas provincias reconozean algun dia un poder, una virtud, una fuerza eficiente que las oblique à pagar? ¿ Qué medios serán los más á propósito? La ley de 1839 preparé el terreno, y esta ley fué aceptada y votada por esas mismas provincias; y no se dica que algunos de sus diputados se obstuvieron de votar. Yo he registrado las votaciones que tuvieron efecto cuando el Sr. Mon reformó el sistema tributario, y allí están los votos del Sr. Churruca y de otros diputados de las provincias Vascongadas; debiendo tenerse en cuenta que entónces no sólo eran los diputados los que representaban la reciente y fresca voluntad del país, sino que tambien la representaban los señores senadores, y todos de consuno, siendo muy entendidos, no levantaron su voz en contrario á protestar ni á exponer si querian ó no llegar á pagar por aquel camino, ¿cómo se viene a desconocer ahora tan sagrada obligación?

Pero hay más: se dice que se ha celebrado un tratado entre la ordenación general de pagos del ministerio de Gracia y Justicia y el de Hacienda, per el cual las provincias Vascongadas se desentienden de la indicada obligacion y jamás vienen á dar un centimo al Tesoro.

Este episodio me ha separado de la cuestion, pero no se me ha olvidado el hilo de mi discurso. Empecé, y debo continuar combatiendo el párrafo del art. Il que quiero sustituir con mi en-

Pues bien, señores: ya he demostrado latamente que esa excepcion no procede, que esa excepcion no es hija ni de gobierno ni de los poderes públicos. ¿Qué efectos producirá esa excepcion si se aprueba, si se consolida, si se convierte en ley?

Señores: son tantas las dificultades que yo encuentro en la solucion del parrafillo à que me refiero, que hay para ello muchos más inconvenientes que ventajas. Señores: lo he visto, lo he examinado, lo he estudiado, y no lo digo por jactancia, pero respetando los conocimientos profundos de mi amigo particular el señor ministro de Hacienda y de los señores de la comision, confieso con mi habitual franqueza que creo que en esto se pasa la mano; pero yo no la quiero pasar.

Señores: ¿cuándo se ha comprendido, cuándo ha creido nadie que se pone un apéndice en un libro? ¿Cuándo, fisicamente hablando, se ha visto que haya una parte sin que ántes exista un todo? ¿Cuándo se ha puesto una cúspide sin base? Esto es trivialisimo: ¿y se espera por el señor ministro de Hacienda que las provincias de Alava, Vizcava y Guipúzcoa pagarán 30,000 duros del 7 1/2 por 100 de aumento en la contribucion territorial, cuando no pagan los 8.555,556 rs.? Y si S. S. y el Senado se conforman en declarar obligatoria esa parte, ¿no inferirán ellas (y no se alegue este argumento como una declaración legal) que si una ley las afecta hoy nominalmente, expresamente, en concreto, a que paguen 30,000 duros de aumento, no están obligadas á pagar el principal? Pues bien: si de aqui infieren, como he dicho, que no están obligadas a pagar nada de la contribucion, necesariamente tendremos nuevos inconvenientes, nuevos logogrifos, nuevas dificultades que no se resolveran nunca.

Vea el Senado y el gobierno de S. M. qué camino llevan con aprobar ese parrafo. El que no paga el principal, ¿cómo ha de pagar el aumento? Ya lo he dicho; eso es sencillo: pero hay más.

Se dice (porque al fin aquí hay base): se podrá hacer una aclaracion: cuidado que por esto no os relevo de que pagueis la contribucion. Pero, ¿y respecto a la base para los consumos? Señores, esto raya en lo imposible; no raya; lo es. ¿Cómo es posible que se recargue el aumento de consumos? Para esto no hay más que dos medios, ó aumentar el impuesto, ó aumentar los artículos imponibles. No hay más caminos: es así que las provincias no pagan consumos para el Estado ni tienen tarifa ni nomenciatura de artículos para esta tarifa, luego ¿de donde ha de salir la base para hacer la cuenta gradual que les imponga el aumento relativo que deben sufrir en la contribucion de consumos? De ninguna parte. Eso es imposible. Pues si es imposible, ¿para que se pone en el artículo? Yo, francamente, no lo pondria; me contentaria con que se dijera terminantemente lo de la contribucion territ rial, como yo lo digo en mi enmienda sin meterme a hablar de consumos; porque, digamoslo con franqueza, si las provincias Vascongadas no pagan consumos (cosa que no trato de pedir para ellas), nunque estuviera en mi voluntad), si las provincias Vascongadas, repito, no pagan consumos, procedase lealmente: ¿à que poner ese articulo? Borrese si no es practicable, y tendremos un inconveniente ménos para la solucion de este negocio, porque no imponiendoseles contribucion, al menos pagarian lo estipulado.

Pero se propone luego al fin del artículo una disyuntiva. Se dice (y fije en esto su atencion el Senado porque es esencialisimo), se propone la disyuntiva de que optarán por eso, ó en otro caso pagarán la subvencion per kilómetros, Pues, senores, la primera dificultad que de aqui se deriva es que pudiendo optar entre uno y otro medio para hacer el pago, el aumento de contribucion nada significa ya para las provincias Vascongadas; además, saliendo del paso, pagando por kilómetros, no será perpetuo para ellas el aumento de la contribucion, al paso que si lo seria para las demás provincias de España. En efecto, si las provincias Vascongadas tienen à su arbitrio el el gir uno ú otro miembro de ese dilema, claro es que elegirán desde luego el pagar p r kilómetros diciendo: «no estamos obligadas á pagar el aumento de contribucion. » Esto es una monstruosidad. Y siendo esto así, ¿ú qué se ha votado el art. 6.º disponiendo que la contribucion territorial se eleve hasta 30 millones más, si este aumento deja de ser verdad desde que tres provincias se excusan de pagarlo? Esto está demostrado y no tiene otra solucion que la que yo propongo, no repitiendo el argumento porque creo que por repetirlo dos veces no ha de te-

ner por eso mayor fuerza. Si pues el aumento de los 30 millones es obligatorio para las Vascongadas como para las demás provincias, véase cómo ese dilema es innecesario, sin que al decir esto sea mi ánimo ofender á nadie. Déjese pues el art. 6.º en que se aumenta la contribución en 30,000 duros, y hemos concluido. Pero hay todavia más, porque son muchos los in-

convenientes del parrafo que combato. Para realizar eso ¿qué se ha propuesto el gobierno? Reunir la compensacion, la suma que ha de costar al Estado la subvencion, proposicion cierta y segura. Eso se propuso el gobierno. Pero como á las provincias Vascongadas se les deja dos caminos, y como el asunto de que se trata ni es colectivo en ellas ni respecto de el tiene una provincia solidaridad con lo que otra haga, de aquí el que la provincia de Alava, por ejemplo, dira: «tengo un país muy llano donde corren muchos kilómetros,

no me trae cuenta pagar por kilómetros; pues pa-garé optando por el aumento proporcional de las cuotas, y saldré bien librada.» En cambio la de Bilbao adoptará el sistema inverso, y dirá: «yo no consientô eso; pagaré por kilómetros, porque solo tengo media docena; y si pago optando por el aumento proporcional de las cuotas, me va ásalir más caro.» Naturalmente, cada una ha de optar por el sistema que más le favorezca, por aquel en que pague más pequeñas par-

tes, resultando del análisis que estas pequeñas

partes reunidas nunca bastarán á sacar el total que se propone sacar el gobierno. En fin, señores, puedo decir que ese artículo es un pólipo, un conjunto de dificultades: ya ve el Senado los comentarios qué he hecho; pues aún podia continuar haciendolos, porque tiene más combinaciones que las letras del alfabeto. Al combatir esto no e mi án mo molestar á los señores senadores, á la comision ni á nadie: á todos pido mil excusas; pero lo digo en pró de la razon de lo que va a votar el Senado; póngase el artículo de otro

modo cualquiera, ó bórrese en hora buena. El primer párrafo dice: «Todas las provincias quedan exceptuadas, etc.» Perfectamente: borrese todo lo demás, pues lo que estorba para nada

Habiendo combatido, quizá con más dureza de lo que me proponia el parrafo segundo del art. 11, voy à decir lo que yo cree útil en abono de lo que sustituyo a eso.

Mi proposicion es sencilla y favorable á los intereses del Tesoro; se reduce á que las provincias Vascongadas paguen como las demás su contribucion y su aumento, lo cual he demostrado procede con estricta sujecion a sus compromises legales y contratos parciales celebrados en 1851, tratándose de las cuotas del cuito y clero. ¿A qué pues se dirá se traen estas reminiscencias al Senado? Se traen, señores, porque se quieren desmentir hechos positivos; y existiendo estos hechos, ¿á qué hemos de retrotraer? ¿Acaso vamos a legislar sobre lo que ya hemos legislado? ¿Hemos olvidado la historia contemporánea?

Pues bien: lo que yo me proponge es lo más sen-

cillo, y me mueve a expresarme así lo que digo al final de mi enmienda, de que el pago del culto y clero quede en esas provincias á cargo del Estado como está en las demás, a cuyo efecto hare al Senado algunas consideraciones, que si no tienen gran mérito por otro concepto, lo tendrán al menos por lo curiosas.

Como he indicado, en el año de 1851 los comislonados de las provincias de Alava, Vizcaya y Guipuzeoa convinieron con el gobierno de S. M. en que la cuota que se destinaba para el personal del clero de las mismas, esto es, el personal de los ministros asistentes al altar, consistiria en 4.611,434 reales (tomese bien la nota de esta cifra), cuya cantidad se estimaba necesaria para el pago de dicho personal. Yo, señores, soy algo aficionado á los datos estadísticos, porque si bien ellos en sí mismos no son una ciencia, ilustran todas las ciencias, habiendo muchas que no pueden progresar sin los auxili s de la estadística, por ejemplo, hasta la misma administracion de justicia, pues o que sin saberse el aumento que los crimenes han tenido en tal ó en cual concepto, no es posible hacer leyes para corregirlos y castigarlos. Para mi la estadistica es una cosa que sin ser ciencia las ilustra tudas. Ahora bien: ye, señores, que soy tan dado á la estadística y que siempre ando á caza de datos y haciendo comparaciones, he buscado con mucha diligencia à que número asciende el personal de ministros asistentes al altar en las provincias Vascongadas, entiéndase de la cura de almas, porque al altar todos los ministros acuden, unos de oficio, por devocion otros y por simpatia; hablo de aquellos ministros á quienes se les dan honorarios en virtud del Concordato, que es ley del reino.

Decia, señores, que annque no oficialmente, logré encontrar datos, y datos muy indubitables. Como que las provincias no han dado nunca nota alguna de ese personal, siéndome imposible absolutamente adquirir los datos que queria, y apelando a todos los recursos halle por fin un dato oficial que, dicho sea con franqueza, podrá tener errores. pero sin que sea mia la culpa; me refiero al censo oficial, que es un documento publicado últimamente por el gobierno. En la ordenacion de pagos del ministerio de Gracia y Justicia no hay antecedentes sobre el particular; he hecho grandes diligencias y hablado hasta con prelados dignisimos, pero no he podido tener más que ese dato, que consiste en lo mismo que han dicho los individuos

de las provincias Vascongadas. De el resulta que en las provincias Vascongadas hay 456 ministros asistentes al culto, entre los que distribuidos los 4 611,434 rs. que la nacion española abona á las mismas en dinero efectivo (porque se lo rebaja de su contribucion territorial). resulta, señores senadores, que cada uno de estos 456 ministros debe recibir una dotacion en metálico de 10,112 rs. A mi me pareció mucho esto, y no porque lo crea nunca bastante honorario para los ministros del culto, pues ni soy miserable en nada, ni mucho menos para los que sirven á Dios y á su pátria; pero me lo pareció por un argumento de analogía y de comparacion a que mis ojos se volvieron necesariamente. En efecto, recordando las demás cifras que me son familiares y conocidas de las dotaciones del clero en el resto de las provincias de España, advertí que hay en ellas 20,724 ministros asistentes al altar, por cuyos honorarios pagu la nacion (y entiendase que no hablo de los gastos del culto, sino solo de gastos del personal del clero) 79 millones de reales. Parti, y me dió un resultado de 3,811 rs. por cada ministro.

El Senado, pues, verá la distancia que hay desde 3,811 rs. á 10,112 que cobra por término medio el clero de las provincias Vascongadas.

Señores: esto me pareció desde luego muy inconveniente para la administracion del Estado ¿ Cur tam varie? Mucho mas cuando por muy ilustrado que sea el clero de las provincias Vascongadas, no creo que le vaya en zaga el de Sevilla, el de Granada y el de otros puntos en que por haber universidades y elementos necesarios hay hombres de carrera y de mucho merito. Así, pues, esa diferencia en desventaja de los ministros de las demás provincias no es resultado del mérito relativo de los ministros de las Vascongadas, sino el resultado de una administración local y especial. Y decia yo con este motivo: ¿por que esa diferencia de recompensa? ¿Por que tanto en unos, y en otros tan poco? Y siendo esto así, ¿se puede consentir que españoles del mismo caracter sagrado, con iguales funciones y atribuciones, esten tan diversamente recompansados? ¿Por que? ¿Que se diria de un magistrado de la audiencia de Granada que tuviera 30,000 rs. de dotacion, mientras otro de la de Zaragoza disfrutara 4,000 duros? ¿A dónde llegarian entonces los clamores?

Esto, senores, nos consta oficialmente; así es que si se fuese a fallar un pleito, no habria más datos para fallar ni mas pieza ni antecedente: todo lo demás que voy a decir lo sabemos por de fuera, por notoriedad sólo; pero oficialmente no resulta más que lo que digo.

Pues bien, señores: el hecho es cierto para gravar el Tesoro nacional, en eso no hay duda, porque aqui se llevan cuentas que nunca se liquidan; pero en ellas se abonan a las provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa 4.611,434 rs. anualmente por el personal del clero, y además 1.319,000 rs. por el material del mismo; por consiguiente, esos 6 millones (muy poco menos) el Tesoro español los paga, y esta proposicion es cierta y segura.

Yo desde aquí, cuando me han dado esta noticia, he dicho: pues señor, si no es cierto que allí reciben este dinero, yo creo que aquellos beneméritos eclesiásticos pueden demandar judicialmente á las diputaciones forales y sacarles este dinero, porque si nosotros hemos dado esa cantidad para ellos, ¿por qué el clero ha de estar atrasadisimo? ¿Por qué ha de andar á mal traer? Para mí esto era escandaloso; y cuando dos gobernadores civiles, presidentes de las juntas forales, principalmente uno de Alava, hace muy poco tiempo me dijeron: «Han ido alli personas del clero quejándose de lo mal atendidos que estaban,» yo contesté: «Pues ¿cómo es eso? Yo lo extraño mucho; ¡pues si hace tiempo que se pasan quinientos y pico de duros para los que están dedicados á la cura de almas.... s «Pues nó, señor; no les dan nada.» Es, señores, un hecho cierto, del cual respondo yo con mi palabra de caballero y conmigo responde aqui otro caballero que vale más que yo y que me lo abona, que se han presentado exposiciones muy sentidas del clero á las juntas forales pidiendo que se les trate mejor, que se les pague como se paga en Castilla.

Y bien: ¿le parece justo al Senado que cuando la nacion española pasa en cuenta 10,112 rs. á cada ministro de las provincias Vascongadas, esos mismos ministros esten mientras clamando por que se mejore su situacion? Señores: para mí eso es in-

sostenible, es menester enmendarlo. He hecho más: el eminentísimo cardenal de la Puente, arzobispo de Búrgos, persona sapientísima, que pertenece a este ilustre Senado, tuvo la fineza de darme una estadística curiosa que ha mandado formar é imprimir, y en ella he leido ó más bien cogido de memoria algunos datos. La estadística es novisima; está impresa en 1864 por disposicion del prelado, conteniendo, y debo decir esto, aunque no venga á la discusion, en honor de la alta inteligencia de su autor, datos muy curiosos sobre el número de almas y de vecinos que representa cada parroquia, la edad que tiene el cura, cuanto tiempo sirvió, si es de entrada ó de térmi-

no; en fin, unos detalles primorosisimos. Pero viniendo al cuento, diré lo que resulta de esta estadistica que ha hecho el señor cardenal arzobispo de Búrgos, y cito á Búrgos por dos razones, una sencillisima, porque es la provincia de España que como limitrofe de las provincias Vascongadas Alava, Vizeaya y Guipúzcoa, tiene más analogía con ellas, tanto por el modo de ser del clero, cuanto por sus muchas parroquias rurales, cuyo número es de 750, siendo 1,180 el total de

parroquias del arzobispado. Voy á lo esencial; no sé sí en esa diócesis estarán en consonancia los límites ó la demarcacion política y civil con la eclesiástica, mas los hechos son iguales para la conclusion que voy á deducir; en ella hay adscritos y con asistencia al culto, 1,532 ministros, comprendidos en este número los curas, beneficiados, tenientes y vicarios. Pues á estos 1,532 ministros se les atribuye en conjunto por el Tesoro 4.572,000 rs., comprendiendo á cada uno de ellos una dotación de 3,000 rs. excasos. Si pues ántes he demostrado que por término medio en toda España, excepto en las provincias de que voy hablando, cabe 3,811 rs. a cada ministro, al decir ahora que á los de la provincia de Búrgos, que es la más inmediata á las Vascongadas, sólo les tocan 3,000 rs. excasos, claro es que hago un argumento más a fortiori, y que apremia más la dificultad; pues cuando alli debia ser menor el inconveniente, en realidad resulta ma yor. Pero voy ya á descorrer el velo.

Señores: en todo este modo de proceder no hay ni culpa, ni delito, ni crimen, ni nada; no hay más que lo que voy á decir al Senado, que á nosotros, que á la nacion, que al gobierno, que á los poderes públicos no les conviene esto; no hay nada de crimen; todo lo que hay es lícito socialmente, si bien no lo es administrativamente, que es lo que yo combato. ¿Cómo había yo de combatir otra cosa? Nada está más remoto de mi ánimo que atacar á esas provincias ni particular ni colectivamente, porque los vascongados son españoles, son her-

mano nuestros.

Pero el hecho es, que empeñados en sostener la exencion absoluta de tributo para la propiedad en esas provincias, los que se arrogan la direccion de ellas (y digo que se arrogan porque alli son menos libres que en las demás de la monarquía, estando el centro electoral muy limitado y la voluntad pública muy mermada), ese mismo empeño de no gravar á la propiedad, empeño que es muy natural porque los propietarios ó ricos son los que mandan, les ha puesto en el caso de discurrir y decir: «El pago del culto y clero es una obligacion indeclinable, sacratisima, es tan antigua como el mundo, nosotros no podemos menos de pagar á los ministros. Verdad es que, segun el Concordato, la contribucion territorial es la garantia de este pago (creo que no habrá quien me niegue esto); verdad es que, segun la actual ley política, nosotros estamos obligados á pagar 8.555,000 rs. de contribucion, y que esta contribucion es menester repartirla; pero para repartirla nos vamos á ver en el duro caso de gravar al propietario, formar una estadística, entrar en vías de cuenta y razon, y hacer que se acabe la oscuridad, la confusion y e monopolio. Y han dicho: pues el modo de eludir todas estas gravisimas dificultades, que no queremos de ningun modo sufrir, es que continúe el diezmo; ese es el medio que tenemos de librar á la propiedad del pago del culto y clero. Cierto es que el diezmo está abolido por una ley del Estado; no importa; para nosotros no es obligatorio nada de lo que hacen las Cortes y la Reina: continúe el diezmo.» Y el diezmo continúa.

Señores: en todo, bueno ó malo, lo que conviene es un sistema. Y pregunto yo: ¿cómo continúa el diezmo? De una manera insostenible é insoportable; porque aqui se va de un nudo á otro, de ilegalidad en ilegalidad, de incongruencia, en incongruencia y de dislate en dislate, hasta tal extremo, que como demostraré hoy mientras Dios me de fuerzas, alli no hay más sistema que el libre albedrio. En efecto; en unos pueblos se paga el diezmo por completo, segun la devocion, porque si por regla general todos los pueblos son buenos, es innegable que el vascongado está muy sometido á sus ministros y directores espirituales. Esto me

Pagan por lo comun el diezmo; sin embargo, hay quien lo ha resistido, quien ha dicho: « no; si el diezmo no es ley del Estado, ¿por qué tengo de pagarle? La ley abolió el diezmo y no lo pago. De modo que hay ciertos puntos donde no se paga, lle gando la anomalía y mas que la anomalía, hasta el extremo de que eso venga constantemente de rechazo al Tesoro de Castilla; porque los participes legos, los señores seculares de la tierra, a quienes. no se les paga, acuden al gobierno con sus expedientes de indemnizacion, resultando que el Tesoro de Castilla, donde no entra un centimo de esas provincias, de Alava, Vizeaya y Guipúzcoa, paga, abona y emite en su provecho titulos de la Deuda pública consolidada. Que co testen por mi los centenares de expedientes que han pasado por mi vista para abonar esas cantidades.

Y señores, ¿esto es sostenible? ¿Es esto justo? Note bien el Senado esta circunstancia. Eso no tiene mas calificacion sino la de que es un descuido nuestro; ó mas bien, por no calificarlo de una manera superlativa, pudiera decirse que es una inocentada. No hay pues un sistema fijo y seguro.

X donde dejamos lo de preguntarse oficialmente al gobernador de la provincia de Guipúzcoa diciéndole: «sírvase V. S. manifestar qué método hay sobre esto?» Yo, cuando tuve conocimiento del expediente (francamente lo digo), soy muy español y muy aficionado a la justicia; es una cosa instintiva en mi; pero senti tristeza y exclamé: ¿Es posible que un gobierno tenga que preguntar a un gobernador que es lo que está pasando en su provinc.a? Pues que, ¿estamos tratando de la Mesopotamia ó de la Numidia? ¿Se comprende que el gobierno tenga que preguntar a sus representantes en esas provincias: «¿qué se hace ahí? ¿Se paga el diezmo? ¿Como anda eso?» Y que los gobernadores contesten: «Señor: generalmente se paga; pero hay excepciones; algunos pueblos no quieren pagar; en Guipúzcoa quizás no llegan á doce los que no lo pagan.

Hay todavía otra subdivision, porque esto es tan divisible como las moléculas de la materia; en esos pueblos donde se paga, algunos Licurgos ó abogados de aldea, que para lo que les acomoda bien saben discurir, dicen: si, pagaremos para el señor cura, pero al otro señor secular no le pagamos; y hacen una cuenta de cuatro, cinco ó siete, arbitraria, como les dá la gana. De ello resulta como he dicho que los señores seculares vienen aquí á pe-

dir indemnizacion.

Otra obligacion indeclinable que tienen las provincias Vascongadas, como la tiene todo pueblo, y que no se puede echar al vecino, es el pago de los gastos locales, de las obligaciones provinciales; para esto es menester ó algun recargo en la contribucion territorial, o cualquier otro arbitrio; pero como alli no h y contribucion territorial, ni estadistica, ni nada de eso, dicen: el mismo inconveniente; vamos á buscar otra solucion; ya hemos salido de uno; vamos á ver cómo le echamos la carga á Juan Pobre; porque allí no hay ningun labrador que no sea pobre; las labores están reducidas á media hectárea; no hay labradores grandes como en mi pais y en otras partes, donde es sabido que gravada la agricultura, queda gravado el rico; el labrador vascongado es miserable, es pobre. El problema pues se ha resuelto gravando al pobre; esta es la verdadera síntesis de mi discurso; yo vengo á abogar por el pueblo vascongado: por qué no he de ser abogado de los vascongados? Por ventura me han hecho algun dano? Yo los defiendo porque soy muy amante de la justicia, y oponiendo argumento à argumento estaré aquí noche y dia hasta que largue el espíritu.

Vamos á ver la solucion que se ha buscado para cubrir los gastos provinciales; y no hablo de los municipales, porque no lo puedo decir tan absolutamente, pues me he propuesto no sentar en este sitio proposiciones que no pueda justificar cumplidamente; todas las que salgan de mis labios son exactas, y las puedo probar instantánea, perentoriamente; para ello tengo las cuentas de la provincia de Guipúzcoa, de donde resulta lo que voy á decir; tengo las cuentas de otras partes, pero no las de los ayuntamientos. Los Sres. Senadores saben que lo esencial, lo que afecta general-mente en todas partes mas á la propiedad, son los recargos en las cuotas de la contribucion territorial para el pago de los gastos provinciales. Pues bien : el modo de eludir esto, el medio de que la propiedad salga incólume de esa obligacion, ha sido el impuesto de consumos, que es contra fuero y el sacrilegio foral más grande que ha podido cometerse, porque el mayor empeño de los fueros de las provincias es que todo vizcaino, guipuzcoano ó alavés no pague nada de alimentos, vituallas ó mantenimientos. Todos estos sinónimos se usan en l s fueros. Pues apesar de eso se han puesto unos consumos los mas grandes y cuantiosos que puede figurarse el Senado, ¿Por qué? Porque eso lo paga el pobre; claro, ese es el modo de libertar la propiedad. Todas las combinaciones se reducen á que pague el pobre, al cual se le halaga con los fueros: operibus credite, non verbis.

Yo veo en las cuentas de la provincia de Guipúzcoa, y creo que están ahí sobre la mesa, que solo esta provincia maneja ocho millones de reales y que esa suma sale de Juan Pobre; importa más el presupuesto de Vizcaya y casi tanto el de Alava. Por consiguiente, esos 24 ó 30 millones que se gastan en las provincias, yo no lo censuro, no dire que no hava partidas dignas de hombres de buena administración; nó: no es este mi argumento; es saber de donde se saca eso. Podrá ser que se aplique muy bien, que se invierta en objetos muy convenientes; pero debiera pagar el rico que está desahogado y no es pobre. Es muy antigua esta costumbre de las provincias Vascongadas: registrando todos los servicios que han hecho á los Reyes de Castilla desde muy ântiguo, siempre he observado que en tales casos, cuando se hace un pedido, nunca han dicho perentoriamente un reparto, nó; sino que han levantado un empréstito, una contribucion que se paga de capital é intereses compuestos, verificándose gradualmente el pago, que dura treinta, cuarenta o cincuenta años: todavía están pagando cosas de la guerra de la Indepencia. ¿Y como se cubre el importe de esta contribucion? ¿Con que productos? ¿De donde salen? de los consumos; del pobre; á la propiedad para nada sa le toen.

Pues yo pregunto: ¿cuál sistema es más popular. cual prefieren los pueblos y los clérigos? ¿Quieren mejor tomar una fanega de centeno o media de tal ó cual legumbre, ó prefieren tomar 4,000, 4,500 ó 7,000 rs., segun el curato sea de entrada, de ascenso ó de termino? ¿Qué quieren mejor los pueblos y las provincias, que se grave con 12 rs. el vino que va de Castilla? Ilgnominia digna en extremo de censural |Gravar así un artículo, crear un derecho de puertas en la misma nacion! Yo comprendo que se pague la contribucion de consumos; pero establecer una linea de division entre esas provincias y el resto del país, eso es poner un arancel eso es ilicito, eso es contra todo principio economico bien entendido y contra la dignidad del país:

Creo, por lo tanto, señores senadores, que seria muy recto proceder que el pago del culto y del clero de las provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa corriera por la ordenacion general de pagos del ministerio de Gracia y Justicia como todos los demás del reino, con gran contentamiento y satisfaccion de los individues de esa clase, porque no creo que haya uno sólo á quien no se pague puntualmente sus haberes, ni deje de percibirlos con exactitud. Pues bien: hagase lo mismo con el clero de las provincias Vascongadas. Y aqui ma ocurre una observacion, que no la digo con únimo de hacer un cargo, pero que es imprescindible el exponerla; nosotros pagamos de los fondos del Tesoro 4,500 duros para sostener el prelado da aquella diocesis, sin que aquellas provincias contribuyan ni con un centimo.

Me parece que esto es un poco duro, y que si se ha establecido allí una metrópoli eclesiástica, las obligaciones que esto impone deben de satisfacerse por las provincias. No es que a mi me pese el pagarlo, como tampoco a la nacion: pero es menester que sean iguales todos sus hijos.

Me parece que he recomendado bastante mi enmienda; el Senado hará de ella lo que tenga por conveniente; pero yo debo decir aun algo mas, sintiendo ser difuso, pero necesito hablar, pues con que estas ideas cundan y se sepan nada se pierde. No hemos discutido aquí hace poco tiem po la Constitucion de la monarquia hasta la saciedad? No se ha reformado la Constitucion de la gran nacion española? ¿Ha habido alguna consecuencia particular, algun temblor de tierra? Pues discutamos los fueros de las provincias de Alava. Vizcaya y Guipúzcoa, que el tiempo no se perderá en ello. Yo he estudiado con gran meditacion este as unto; pero ruego á mis queridos amigos los senores senadores naturales de las provincias una y mil veces que me rectifiquen, y que en todo lo que yo diga, ya sea con más ó menos prontitud, no vean más que un excelente deseo.

Pero ahora necesito entrar en la segunda consideracion, que es demostrar que este asunto está dentro de la conveniencia actual; que esto debe ser perentorio, que no se debe diferir; no están los galos á la puerta de Roma: pero si no se habla al país; si no se toma acta de esto, pasarán cincuenta años, y no habrá habido una voz que se levante, y se dirà que todo el mundo estaba conforme. Ese es el origen de los fueros; la apatía de los gobiernos. Ningun gobierno quiere trazar la senda que le conduzca á la solucion de este negocio; todos los gobiernos, por el deseo y por el interés de remover los obstáculos que se le presenten en el poder, dejan de resolver ciertas cuestiones. No digo yo esto por el actual gobierno, pero se dice generalmente: já qué disgustar á Fulano? Esta es la verdad de los hechos; el Senado me permitirá que la des-

Con motivo del voto particular sobre el provecto de las pensiones á los convenid s en Vergara se hizo cierto ruido, pero cada ruido debe resonar en diversa bóveda y de diverso modo; á mí no me ha llamado la atencion que la prensa juzgue mi voto de diverso modo; yo respeto mucho la prensa; muchas veces me divierto con sus juicios, y me gusta que hablen de mi como á todo el mundo le gusta que hablen de él. Pues bien: en un periodico tan autorizado y tan digno que figura entre los primeros por su mérito literario, en La España, señores, ha aparecido una protesta a nombre de la junta foral de Alava, de la cual voy á habiar en este sitio solo porque se refiere à una provincia ó junta foral. Entremos ahora en el análisis de lo que dicha junta expone.

Yo no dudo que ese documento es auténtico; se ha publicado en La España de 20 de Mayo, y esgarantia suficiente para mi. Dice la junta de Alava que la cuestion de los fueros es una cuestion muy delicada; ya dije antes que no se estremeció la tierra porque discutiésemos aquí la Constitucion de la monarquía mutilándola como la mutilamos, pues se la quitaron una porcion de artículos. Si la junta de Alava cree que es delicada esta cuestion, en mi juicio no puede tomarse esta frase en otro sentido, sino que esta cuestion es frágil y examinandola mucho se la llevaria el viento.

Esta es la parte delicada ó sensible que tienen los fueros. Que se pongan al sol, que se examinen á la luz de la sana critica; y esto es lo que voy á hacer delante del Senado; tarea dificil y superior a mis fuerzas, pero que la emprenderé y desempeñare lo mejor que pueda.

La segunda proposicion, porque toda ella está llena de alusiones, de reticencias y de errores criticos, aunque yo voy á lo mas sustancial, la segunda proposicion que sienta dice así: libre, independiente, sin reconocer señor en lo temporal, la provincia de Alava hizo un contrato con Alonso XI, contrato remuneratorio, y se puso á su disposicion. La junta de Alava no es posible que desconozca la historia ni las mutilaciones manifiestas. No puede olvidar esa junta ni las personas tan ilustradas que han redactado ese documento, que me consta se ha escrito por sus consultores, es deeir, por su Consejo de Estado, lo que la historia dice. ¿Cómo se ha olvidado de la gran figura de Alonso VIII de Castilla el vencedor en las Navas, que resolvió el problema de la dominacion de España en los campos de las Navas, derrotando 200,000 agarenos combinados de España y Africa, y que tomó por el rigor de las armas la provincia de Alava? Pues qué, ¿este acontecimiento, ocurri-do en el año 1200 lo ha olvidado la junta de Alava, cuando asegura que hizo un contrato perfecto con Alonso XI en 1332? Yo haré una reseña histórica, siquiera sea á grandes trazos para que una vez se concluya de venir a sostener los fueros en las sinuosidades de la historia con los hechos mas reconditos de los tiempos, pues á los fueros de las provincias Vascongadas se les ha querido presentar como algo mitológicos, y yo voy á presentar esto en claro ante los ojos del Senado. Alonso VIII conquistó con el rigor de sus armas

muchos pueblos, y por importantes que sean fisicamente las cosas, no pueden tener mas importancia que lo que en si son. La provincia de Alava era muy exigua para detener la pujanza del guerrero Alonso VIII, que llegó con sus estandartes hasta Burdeos, se intitulo Señor de Gascuña, y conquistó sin resistencia á Guipúzcoa. Pues qué, ¿no se acuerda la junta de Alava del noble abuelo de San Luis y San Fernando, del gran guerrero Alonso VIII de Castilla? No parece sino que hemos olvidado lo que aprendimos en las aulas estudiando humanidades. Aunque ligeramente, recorriendo los acontecimientos año por año y crónica por crónica, haré veral Senado todo lo ocurrido. Declaro que no me valdré de ningun historiador opuesto a las provincias Vascongadas; me valdre de los autores Estéban Garibay, vizcaino, natural de Mondragon, del arzobispo D. Rodrigo Navarro, y de Moret, no de los historiadores nacionales, sino de los suyos propios para juzgar y presentar los hechos. De consiguiente, señores, yo, con todo el decoro que se merece una provincia, con toda la consideración que debe guardarse a sus declaraciones llenas de apreciaciones erróneas de historia, voy á probar con autoridades históricas irrecusables lo que fué en otros tiempos esa provincia, cuyos mayores se pretende que habian hecho conciertos de potencia á potencia con Alonso XI. Desde los tiempos fabulosos de la historia las provincias ds Alava, Vizcaya y Guipúzcoa no han dejado

de formar parte de la nacion española. Hay algunos pequeños intervalos en que se han separado de la dominación comun á consecuencia de casamientos ó de testamentos de los Reyes cuando los reinos se dividian á su muerte como el dinero; eso fue por corto tiempo, pues por otros enlaces y otros testamentos o por el rigor de las armas quedaron sometidas á Castilla.

Otra delaracion de la junta foral de Alava es

que ella está en posesion legal y definitiva de sus fueros desde que se dió el real decreto de 8 de Junio de 1844 en Barcelona; que este decreto es una declaracion definitiva y ejecutoria, declaracion que confirmaba los fueros que la ley había sancionado. Señores; en esto hay dos faltas notabilisimas. La primera es la mutilacion sistemática con que habla la junta en su manifiesto; nunca dice por completo las cosas; es imposible formar un juicio exacto en la materia por lo que expone. Habla del convenio de Vergara, y dice que por él se propuso la confirmacion, y omite la palabra modi-ficacion. Este es un dilema de dos términos: confirmacion y modificacion, y la palabra modificacion la omite siempre: no habla más que de confirmacion de los fueros. Pues si habla así de un documento de esta época, mutilándolo de ese modo ¿qué se puede esperar cuando habla de cosas más antiguas?

Pero es cierto que fuese siquiera dudoso, confuso, equivoco, el derecho de 8 de Junio de 1844? Nó, señores; en el decreto dice todo lo contrario lasómbrese el Senadol Es menester lecrlo, no porque yo no lo tenga en la memoria, sino para que el Senado lo recuerde oyendolo. Dice la junta que quedó su situacion definitiva desde el decreto de Barcelona; pues oiga el Senado lo que dice ese

Artículo 1.º «Se procederá desde luego á la formacion del proyecto de ley que se deberá presentar á las próximas Córtes para hacer en los fueros de las provincias Vascongadas las modificaciones consiguientes á la ley de 21 de Octubre de 1839.» En que se parece esto a lo que dicen las provincias.

Art. 2.º «Cada provincia nombrará inmediatamente dos comisionados que se presentarán al gobierno para exponer lo que juzgue oportuno » Vamos à ver el modo de entenderlo, de mirarlo,

de juzgarlo, que tiene la provincia de Alava. Dice así esta literalmente en uno de los párrafos de su manifiesto: «La confirmacion solemne de la ley de 25 de Octubre de 1839 se ratificó tambien por el Real decreto de 8 de Julio de 1841, siendo por consiguiente la situacion de este pais la más clara y conforme al derecho escrito.»

Es decir, non plus ultra. No hay más que hacer. no hay más que decir; todo está concluido.

Señores: francamente, si esto fuera un articulo de un periódico, si esto fuera la opinion de un hombre particular, podria ser un extravio, podria ser un sueño; pero no creo que puedan estar soñando simultáneamente todos los habitantes de una provincia. Esto no es más que un tejido, no quiero decir otra cosa, de inexactitudes, de errores. ¿Cómo se viene á decir á la faz de la nacion española una cosa que no es exacta, con una protesta que se sabe viene enderezada á los poderes públicos? ¿Cómo se viene á citar hechos frastornando la historia, mutilando las expresiones de las leyes, comiéndose las palabras que son la clave de la solucion del asunto de que se trata? Esto es impropio de hombres que están al frente de los negocios públicos. Y yo desde aqui digo con la autoridad de la razon y la verdad que aquí debemos decir, que no se crea nada de lo que ha dicho la junta de Alava; miéntras no oigan otros oráculos los alaveses, están engañados.

El Sr. EGANA. - Sr. Presidente, pido que se trate mejor à un pais que pertenece à España, y que el Sr. Sanchez Silva no tiene derecho à tratar de la manera que lo hace.

El Sr. SANCHEZ SILVA .- Yo estoy habiando con todo el comedimiento que merece este alto Cuerpo y de que no me aparto nunca.

El señor conde de VILLAFRANCA DE GAITAN. -Con ninguna. ¿Es comedimiento atribuir falsedad?

El Sr. BARROETA Y ALDAMAR .- Que se escriba la palabra falsedad.

El Sr. SANCHEZ SILVA .- No tengo inconveniente en que se escriba. El Sr. SANTA ORUZ. - Que se lea el artículo del

reglamento que trata de las palabras que se han de escribir y cómo y cuándo deben ser escritas. Leido por el señor secretario Huet el art. 24.

«En el único y poco probable caso de que un senador profiera en las sesiones palabras ofensivas a otro, al gobierno, ó á alguno de sus individuos, podrán los que se crean aludidos reclamar contra ellas, y pedir que se escriban por los secretarios. Si aquel no diese explicacion satisfactoria y decorosa, pasarán las palabras escritas á una comision, que en la sesion inmediata propondrá lo que est me conveniente.

El Sr. SANCHEZ SILVA .- Señores: yo pido excusas á los señores senadores de las calificaciones que en su concepto hayan sido más ó ménos inoportunas. Mi intencion no pasa de ser lo que he dicho y voy a repetir; no es lo que a juicio del senor Egana y de los senores senadores aparece. Mi intencion es que siendo aquí el eje de la cuestion la palabra modificacion, ¿por que la ha quitado la junta de Alava?

¿No es este cargo un cargo justo? ¿Por qué pues siendo así se ha incomodado el Sr. Egaña? El Sr. EGANA.-Pido la palabra para una alu-

sion personal

El Sr. SANCHEZ SILVA .- Lo que he dicho, y no puedo menos de repetir otra vez, es que se ha mermado el sentido literal de las leyes, y que esto equivale á sorprender y extraviar al pueblo alavés haciendo creer una cosa muy distinta de la realidad, no á los señores senadores, que son muy competentes y conocedores de nuestra historia, sino à los ignorantes que no saben más que lo que les dicen. El cargo, señores, procede.

Ruego á los señores senadores que presten atencion á lo que voy á leer. Dice la junta de Alava: «Por el art. 1.º del tratado ratificado en Vergara el ya dicho dia 31 de Agosto de 1839, se estipuló que el capitan general D. Baldomero Espartero recomendaria con interés al gobierno el cumplimiento de su oferta, de comprometerse formalmente á proponer à las Cortes la concesion de los fueros.» Pero y la palabra modificacion, ¿donde está aquí? Repito que no insisto más: esa es la clave de la ley; eso es el todo, y quitando eso lo demás no

En fin, no quiero continuar en este análisis: es una cosa enojosa, por más que uno lo haga en los terminos más corteses, el tener que desmentir un documento, porque estoy rectificando un documento que está plagado de inexactitudes.

Si este documento fuera de un particular aisla-do, le haria gracia de ese análisis. No quiero lastimar á nadie; disimulo á todos como á mí se me disimula; estoy hablando de un pueblo que aprecia sus hechos, los cuales se contradicen por el error en que están escritos.

Ahora bien: el contradecir hechos erróneos ¿envuelve alguna ofensa? Reflexionen SS. SS. y vean que yo, salvo la inflexion de la voz ó cualquiera otra cosa, por lo demás no creo que haya dicho una palabra inconveniente ni la he de decir.

El Sr. BARROETA Y ALDAMAR.—¿No es in-conveniencia decir á un pueblo que está compuesto de hombres falsos?

El Sr. SANCHEZ SILVA .- Ultimamente, no puedo ménos de tomar en cuentra otra circunstancia.

No creo que la junta de Alava haya podido reunirse segun sus fueros sin asistencia del representante del gobierno, y si lo ha hecho, ha obrado mal, ha faltado á sus fueros. No sé si habrá sucedido asi; pero el representante del gobierno de la Reina ha debido presidir esa junta. ¿Cómo se ha dado ese manifiesto?

No es porque á mí me incomode la luz; soy amigo de ella. Otros querian que combatiera el acto de reunirse la junta; yo combato un hecho; combato el que no se haya hablado con exactitud. Esta es la cuestion: aquí no hay término medio. Toda la clave de la cuestion está en la exactitud de los he-

Pues bien: concluye la junta protestando; y yo pregunto: ¿de qué protesta? No lo concibo. ¿Pro-testa de que haya habido aquí un senador que en uso de su derecho ha presentado un voto particular sobre el articulado de una ley? ¿Protesta de que

algunos no sean de su opinion? Yo, señores, no he hablado hasta ahora de esta cuestion. Por consiguiente, ¿de qué protesta? ¿Ante quién protesta? ¿Protesta ante quien pueda poner enmiendas á lo que ella ha hecho, ó ante quién? Yo supongo que esa protesta viene ante quien pueda vulnerar o lastimar sus fueros, viene à los poderes públicos. ¿Y à quien ha de dirigirse? ¿A Galicia? No. Viene à las Cortes. Estas apreciarán la inexactitud de los antecedentes que en la protesta se citan.

No hablaré más de la junta de Alava, porque creo haber refutado el error histórico y las apreciaciones políticas de que están plagados estos

Aliora, y antes de demostrar al Senado lo que son los fueros, quién los dió, por qué existen, como están en ejecucion, cuál es su virtud y para qué sirven, pues es menester decirlo todo con imparcialidad, con la ley en la mano, voy á hacer una reseña histórica, que si no servirá para ilustrar al Senado, que tan itustrado es de suyo, al ménos servirá para que todos los hombres que no están á su altura vean y sepan si es cierto que las provincias Vascongadas han dejado de pertenecer nunca ni de formar parte del gobierno central de España, del gobierno de España, de la unidad española, de la unidad de Castilla.

Señores: el documento más auténtico que yo he encontrado, que se puede llamar auténtico verdaderamente, son los votos hechos por los condes de Castilla en el siglo X. A principios de ese siglo aparece el voto que hizo el conde Fernan Gonzalez año de 932, en estos términos: «Se titulaba conde de Castilla; su piedad le movia a compensir los favores que creia le habia dispensado la Providencia arrollando y triunfando de la morisma; hizo un voto para fundar un monasterio y distribuia las provincias de su dominacion, que eran todas las de España, por regiones; se valia al efecto de unos signos geográficos indelebles, con los que marcaba los ríos, las montañas, las orillas del mar; no habiaba como se habla en otros fueros de Castilla, de los árboles bajos y altos y de otros signos que pueden ser alterados y destruidos por la injuria del tiempo; hablaba de un modo singular, de un modo imperativo, con el que autoriza la potestad de Soberano; así es que pedia á tal region nieve, á tal trigo, á tal cebada, á tal ovejas, y al referirse a las provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, las demandaba puntualmente por los términos linderos y signos geográficos que no pueden tener alteracion.» Vea pues el Senado cómo el dominio de la corona de Castilla en las tres provincias Vascongadas se prueba con documentos de mil años de fecha, documentos autenticos, no fabulosos, como lo son los de algunos escritores vascongados, no de los tiempos modernos, porque hoy no se escriben tenterias, sino de los tiempos antiguos; constando á muchos señores senadores muy eruditos en esta materia, que en esos tiempos se escribian cosas fabulosas, cuyo origen debe y puede ser rechazado por no ser documentos realmente dignos de crédito.

Más veamos qué dice el conde Fernan Gonzalez

ahora mil años. Despues de invocar el nombre de Dios, como en todos los documentos públicos se hace, empieza á dividir las provincias por regiones, y al llegar a las de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, expresandose en un latin bajo como el de aquellos tiempos, pero comprensible siempre á la ilustracion del Senado, como lo sería aunque fuese de Tácito, decia lo siguiente:

«Sub nomine Patris, nec non et ejus prolis, pa-»riterque sancti Flaminis, in unius potentia Dei »tatis. Incipit origo devotionis quam ego Ferdi-»nando Gundisalvus universae Castellae principa-»tum tenens, unanimiter cum principibus primariis »omnis meae dominationis, nobilibus et ignobilisbus, ad memoriam nostrae-posteritatis tradere »curavi.... Alava cum suis villis ad suas alfoces »pertinentibus, id est, de Losa et de Buradon us-»que Eznate ferrum per omnes villas inter domus »decem una reja. Derivo de Galharraga usque in »flumen Deva, id est. tota Vizcaya, et de iosa us-»que ad Sanctum Sebastianum Dernani, id est, »tota Ipuzcoa, et usque a finibus Alava usque ad »ora maris, quic-quid infra est, de una quaque al-»foce singulos boves.»

Por consiguiente, vea el Senado cómo imponia contribuciones de hierro y ganado á las tres provincias segun la analogía de sus producciones respectivas. Ya tenemos base para partir; ya no tenemos necesidad de apelar á lo que dice Lope de Salazar en su Crónica de las provincias, ya no es menester apelar tampoco á esa parte mitológica que este y el monje Enao traen diciendo que una infanta de Escocia vino á aquel país, que chocó con un ente sobrenatural y que hubo lujuria, etc.; pues tenemos aqui que al tiempo mismo en que se hablaba de esa fábula, coincidia con un dato verídico. exacto, auténtico, siendo por lo tanto pura fábula, falso lo que sostienen algunos escritores vascongados, no modernos, sino antiguos, de haber ganado la batalla de Arrigorriaga a D. Ordoño de Toledo y otras cosas por el estilo.

Aqui debo hacer una advertencia. Se dirá : ¿ha dejado pasar para esto tanto tiempo el Sr. Sanchez Silva? ¿Que descubrimiento es el que ha hecho? Yo explicare al Senado la clave de esta cuestion. Ha de tener presente que, fastidiado D. Fernando VII de tanta lucha e inconvenientes como ocasionaban los litigios, pugnas y querellas sobre maravedises de las provincias Vascongadas, se propuso concluir con los fueros, si es que podia concluir con ellos legalmente; esta es la verdad; y queriendo apurar lo que había a fondo en la cuestion, dió encargo al Sr. D. Tomás Gonzalez, dignidad de maestreescuela de la santa iglesia catedral de Palencia, y bibliotecari i mayor de la de San Isidro, para que se encargase de examinar los registros, minutas y escrituras existentes en el real archivo de Simancas y de otras dependencias de España, y recopilando cuanto hubiera sobre fueros lo imprimiese y publicase.

En efecto, sacudió el polvo de los archivos de Simaneas, se encontraron muchos preciosos documentos de los que, y no es opinion mia sino del ilustrado recopilador á que a udo, no habian hablado antes muchos eruditos escritores, por serles de todo punto desconocidos. Con estos documentos tenemos ya, señores, una base de que partir. Tenemos la certeza de que los condes de Castilla en el siglo X y principios del XI, eran realmente Soberanos de las tres provincias Vascongadas. En ellos hallamos de un modo evidente que en 1034, Fernando, primer rey de Castilla que murió en 1060, á su fallecimiento distribuyó con aquel sistema pernicioso que si se lo aconsejaba la moral no podia ser propio de su mision como Soberano, las provincias de su reino, entre ellas las Vascongadas, entre sus hijos. Y nos consta en fin, que en 1090 Alonso V tambien dominaba en Alava v Guipúzcoa, mientras que Vizcaya era un Señorio, cuvo primer señor fué Lopez de Haro, siendo como un gran feudo que daban los Reyes á quien lo tenian por conveniente á la manera que dan hoy las

encomiendas, ni más ni menos. Llegamos ya de siglo en siglo al gran acontecimiento del siglo XII de que antes me he ocupado con ocasion de refutar lo dicho por la junta de Alava; al gran acontecimiento del famoso guerrero Alonso VIII, que ganó á Alava y Guipúzcoa que habian estado en poder de Navarra sesenta años con poca diferencia si no me equivoco; que es menester muy buena memoria para conservar tantas fechas y datos históricos; pero sí recuerdo bien que las adquirió por el rigor de las armas, las adquirió y por un derecho indeclinable, inde-

Recurriendo pues á la historia, voy á empezar por los escritores favorables á los fueros, y no porque quiera hacer alarde de erudicion, sino porque necesito poner de manifiesto los hechos que hacen á mi propósito.

¿Qué dice el Padre Mariana? Dice que estando cercada Vitoria, y ya se sabe que habia tambien dentro muchos navarros, viendo que el cerco se diferia ó se dilataba, dejó allí á su vasallo Lopez de Haro, señor de Vizcaya, para apretallo; estas son las expresiones de Mariana; y de Guipúzcoa le dijeron que estaban muy dispuestos á entregarse á Castilla porque les iba muy mal y tenian muchas quejas de la dominacion de los navarros; luego por su autoridad (son palabras terminantes del historiador), luego por su autoridad se le entregó toda Alava, la fortaleza de Alava....

El arzobispo D. Rodrigo, coetáneo, testigo de los sucesos, testigo que no es recusable para los provincianos, que hablaba el vascuence con perfeccion, que se lució mucho en Roma, que era un gran poligioto y navarro; el arzobispo D. Rodrigo dice: «Pero reducida la ciudad de Vitoria, se decidió la entrega de todas ellas y lo demás de Guipuzcoa.

¿Y qué dice Moret, ilustradísimo autor de la cró-nica de Navarra, testigo irrecusable, el más irrecusable, porque precisamente escribió sucesos que debian lastimar el amor propio de los navarros, porque era en ocasion en que el rey D. Alonso, no solamente habia tomado esas provincias de que estamos hablando, sino que tambien se interno en Navarra y le quité una grande extension de terreno? Moret dice terminantemente que las provincias de Alava y Guipúzcoa tornaron á la corona de Castilla. Y lo mismo dice Garibay, que era de Mondragon y allí mismo escribió su historia. Por consiguiente aquí tenemos la autoridad de escritores nacionales, de escritores à quienes hoy nombro como nacionales y que entonces no lo eran porque pertenecian al reino de Navarra; tenemos más; tenemos la historia de Bearne que dice lo propio, y cómo llegó despues este conquistador junto à Burdeos; tenemos la crónica escrita por el marqués de Mondéjar; tenemos la crónica de D. Alonso VIII que cuenta lo mismo; tenemos, en fin, todas las historias de los contemporáneos, de D. Modesto Lafuente, de Cabanilles... Todo el mundo lo sabe. ¿Quién ignora esto? Unicamente algunos vascongados, los que afectan ignorancia ... (El Sr. Egaña: Sí, si, nosotros.) No señor; no se lleve a mala parte.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Veragua). -Señor senador.. El Sr. SANCHEZ SILVA .- Sr. Presidente, yo

no puedo menos de contestar, siquiera por cortesia, á álgunas palabras que se pronuncian por lo bajo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (duque de Veragua) -Pareciame que S. S. estaba algo fatigado, é iba á decirle

El Sr. SANCHEZ SILVA .- Nó, Sr. Presidente, le pido á S. S. cinco minutos siquiera para dejar mí discurso en cierto período, á fin de que no quede truncado.

Concluiré esta reseña histórica en breves palabras: no tengo yo la pretension de pronunciar aquí un discurso histórico; y lo hago para el pueblo que nos oye de fuera, porque el Senado la sabe perfectamente.

Tenemos pues, señores, que desde D. Alonso VIII hasta nuestros dias no han dejado de pertenecer a la corona de Castilla ni Alava ni Guipúzcoa; desde entónces nada, absolutamente nada, ha acontecido que nos las baya arrebatado ó que haya contribuido á separarlas de Castilla.

Ha habido una cosa respecto á la provincia de Alava, que yo voy á poner en claro con toda lealtad y con mis conocimientos, que podrán tener algo de erróneos, pero yo creo que nó.

Señores: en la provincia de Alava habia una cofradía que se llamaba de Arriaga. Esta cofradía era una especie de hermandad que tenia el derecho de behetria: habia dos clases de behetrias; unas que se llamaban behetrías de mar á mar, y otras más subalternas. Las de mar a mar (son rarezas de aquellos tiempos que hoy nos parecen paradojas, pero que son verdad) tenian el derecho extravagante de poder elegir señor del linaje que tuvieran por conveniento, un señorio subalterno, tópico, inmediata, no la gerarquia suprema de monarca. Pues bien; respecto a la cofradía del campo del Arriaga se pretende que capituló é hizo pactos con Alonso XI. Es verdad que los hubo; pero de los cuadernos de Córtes publicados por la Academia de la Historia resulta, que en las celebradas en Castilla en 1815 estuvieron diputados de la provincia de Alava. ¡Hay pues razon para decir que los ala-veses hasta 1332 eran tan independientes como el aire, y que hasta entónces no pactaron con Alonso XI? Vea por consiguiente el Senado cómo dependian evidentemente del rey en la suprema gerarquia, no en el dominio señorial inmediato. Francamente, señores, eso es lo cierto.

La ciudad de Vitoria, edificada en 1181 por Sancho de Navarra, era real aunque tenia un señor como lo habia tenido la cofradía de Arriaga. El condado de Treviño, realengo era tambien. Que tenian un señor, es cuanto se alega para sostener que trataban de potencia á potencia con el monarca. Seamos francos: volvamos la vista á la historia: es una cosa familiar para el que quiera hablar con franqueza y se haya quemado las cejas estu-diándola. La cofradia de Arriaga, ya lo lie dicho, tenia ese derecho de behetria: así es que tuvo por señor unas veces al hijo del rey, otras a los señores de Lara, otras á los señores de Vizcaya y hasta el señor de Cameros. Eran libres; eran francos; no pagaban nada mas que á su señor inmediato; pero la suprema inspeccion del gobierno estaba enclavada en la jurisdiccion de Castilla. Por consiguiente esa independencia no era tan absoluta que permita decir que trataban de potencia á potencia.

Y en último análisis, ¿qué era el campo llamado de Arriaga? Unos cuantos nobles y esto lo demostraré exponiéndolo con claridad al Senado, cuando artículo por artículo hable de los fueros de Alava; unos cuantos nobles, repito, áquienesse les dió por merced lo que tuvo á bien el monarca, y hablando de los plebeyos dijo: á esos les daré el fuero de las leyes, es decir, el derecho comun. ¿Qué títulos de exencion y de concierto con Alonso XI son esos? Esta es la verdad histórica señores Senadores : no agrego mas á ello.

Me queda pendiente el hablar desde el primer conde de Castilla Fernan Genzalez, entroncando asi la historia de España hasta nuestros dias. Si el Sr. Presidente me lo permite, en la sesion próxima continuaré la segunda parte de mi discurso. El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

CORREO EXTRANJERO.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Londres 14 .- Lord Palmerston ha ofrecido su dimision; pero en el caso de que esté aceptada, quedará en el gabinete hasta el dia 26 para el despacho de los negocios.

Se asegura que el noble lord se ha comprometido con el partido tory para que Inglatera haga una demostracion en el mar Baltico y en el mar Adriá tico, en el caso de que la próxima Conferencia no tenga ningun resultado.

Paris 14 (por la tarde) .- «El Monitor,» en su edicion de la tarde, dice que la Conferencia, que debia reunirse mañana, está aplazada hasta pasado mañana jusves

El emperador ha recibido hoy en audiencia al senor baron de Budberg, ministro de Rusia, que sale esta noche con direccion a Kitsingen, donde se encuentra el emperador Alejandro.

No tienen ningun fundamento los rumores que han circulado hoy en la Bolsa sobre la próxima llegada á París de este soberano.

A fin de Bolsa han quedado: El 3 por 100 francés, á 66,85. Mobiliario francés, á 1,085.

Mobiliario español á 612. Los consolidados ingleses sin variacion sobre la

cotizacion de ayer. Paris 15.-La fragata Yeddo, construida por cuenta de los confederados está todavia en Burdeos; habiendo manifestado los agentes del gobierno de Richemond el proyecto de enviarla á un puerto holandés para armarla en guerra, Mr. Day-ton, ministro de los Estados-Unidos, ha declarado positivamente á Mr. Drouyn de Lhuys que el gabinete de Washington consideraria como un casus belli la salida de dicho buque del puerto de Bur-

Se considera como probable la abdicacion del rey Chistian de Dinamarca.

Turin 14.-El almirante inglés, siguiendo las instrucciones de su gobierno y con el objeto de oponerse à las miras de la Francia, insiste en que desembarquen en Tunez tropas otomanas.

Viena 14.-La alianza ruso-alemana tendrá por

objeto, no solamente el de oponerse a que tome mas incremento la insurreccion de Polonia, sino tambien el de hacer frente á todas las eventualidades que podrán surgir en Europa. La Presse y La Gaceta austriaca, hablando de esta

alianza, hacen los mayores esfuerzos para dar un sentido pacífico á la entrevista de los soberanos en Kitsingen.

New-York 4 .- Ninguna noticia importante del teatro de la guerra. El precio del oro está á 92.

NOTICIAS BURSÁTILES Y AGRÍCOLAS DE INGLATERRA. -BILL CONTRA LA APERTURA DE LAS TABERNAS EN DOMINGO DESECHADO POR EL PARLAMENTO .-GRANDES MEJORAS EN EL SERVICIO DE CORREOS DE INGLATERRA .- RECOMPENSA NACIONAL AL DIREC-TOR DEL RAMO.

De una interesante reseña comercial y agrícola de la piaza de Londres correspondiente à la sema-na última que publica un acreditado periódico ingles, tomamos las siguientes noticias;

«Algunas compañías de ferro-carriles españoles han solicitado del comité ó junta sindical de la Bolsa de Londres el permiso para la cotizacion de las obligaciones que emitan dichas compañías,

alegando que estos valores no debian estar comprendidos en la prohibicion que hay de cotizar en la Bolsa de Londres el papel del gebierno español, puesto que las garantías de aquellos valores las dan, no el Estado, sino las ciudades y las provincias de España, á las cuales no se puede echar en cara que hayan faltado á sus compromisos. El comite, sin embargo, no ha querido apartarse de la modida general de rigor que tiene adoptada con respecto al gobierno español miéntras que este no trate de borrar la mancha que afea su deuda pública y dar satisfaccion á todos sus acreedores.

Dos mociones interesantes para el comercio y la agricultura se han hecho en la semana pasada en la Camara de los comunes y han sido tomadas en consideracion. La una, presentada por M. Carnd, tiene por objeto la publicacion de la estadística de los productos agricolas de la Gran-Bretaña: la otra, de M. Lindsay, pidiendo comunicacion de la correspondencia con los gobiernos de Francia, de España y Portugal, relativa á los derechos de puerto que se exigen a los buques ingleses en los puertos de estas tres naciones.

No hace muchos años que los propietarios, los labradores, los navieros y comerciantes ingleses creian que las leyes prohibitivas eran las más fir-mes garantías de la prosperidad agrícola, maritima y comercial y opusieron, en consecuencia, la resistencia más tenáz al régimen de franquicia y libertad comercial, propuesto por hombres de in-teligente iniciativa. Triunfó el nuevo régimen y se abolieron aquellas leyes, y la Inglaterra recibe hoy del extranjero una cantidad de cereales cuatro veces mayor que ántes. Las cuatro quintas partes del trigo que importa la Gran-Bretana proceden de Hungria, de Turquia, de Rusia, de Egipto y de los Estados-Unidos. ¿Han disminuido acaso las rentas de los propietarios, ó las utilidades de los colonos, ó los salarios de los jornaleros de resultas de esta importacion? Al contrario, todo el mundo ha ganado con ello, y se ha aumentado la riqueza general.

La Camara de los comunes de Inglaterra desechó en la sesion del 8 del actual por 292 votos contra 35 un bill que tenia por objeto restringir la venta de licores fuertes en las tabernas y mandar que estas y todos los despachos de bebidas espirituosas se cerrasen completamente los domingos. Este bill presentado al Parlamento por M. Lawson, uno de los miembros más celosos de la Sociedad de la Templanza es una reproduccion de la famosa ley del Maine en los Estados Unidos, que hace algunos años levantó tan furiosa oposicion en Nueva-York. En Inglaterra no ha sido menos viva la resistencia, y los adversarios de esta medida saludable y moralizadora han hecho valer el respeto que se debe a la libertad de comercio y la impotencia de las leyes que provocan los fraudes sin conse-seguir el objeto tan deseado de disminuir la embriaguez.

Antes de presentarse á la Cámara el precitado bill, fué recibida por lord Palmerston una comision de cuarenta comisionados de la sociedad de Templanza, entre los cuales habia varios sacerdotes, la cual solicitó que el gobierno apoyase la proposicion de M. Lawzon, alegando que los intereses particulares deben callar cuando se trata de la moralidad pública; y añadiendo que las mismas clases jornaleras, que son las víctimas de la embriaguez, desean que se cierren los domingos todos los despachos de bebidas fuertes, pues ellos mismos conocen que quitandoseles la tentacion en el dia de holganza se les haria un beneficio muy grande.

Lord Palmerston convine en que eran graves los danos que causaban las tabernas abiertas en los dias festivos; pero dijo que no se podia atacar de pronto los intereses del comercio que son muy respetables; que para cerrar las tabernas los domingos, era preciso abrir otros establecimientos de bebidas no alcohólicas ni embriagadoras; y que cuando éstas no se abren, es prueba de que el pue-blo prefiere las bebidas fuertes, y que por consiguiente esto es en el dia un mal necesario.

En la sesion de la Camara de los comunes de Inglaterra del 10 del corriente, propuso lord Palmerston, jefe del gobierno inglés, que se premiase a sir Rosoland Hill ex-director general de correos. con un donativo de 20,000 libras esterlinas, como recompensa nacional por los eminentes y extraordinarios servicios prestados por este inteligente v laborioso funcionario durante los 25 años que ha estado al frente de la renta de correos de Inglaterra, la cual ha sido casi enteramente reformada por él y llevada al grado de extraordinaria prosperidad, en que hoy se encuentra. A él se debe la invencion del porte de cartas uniforme para todas las distanciasen el Reino Unido de Inglaterra é Irlanda, y reducido a la infima cantidad de un-penny (unos catorce maravedises) cuando ántes costaba una carta de 6 peniques hasta un chelin (de 2 112 á 5 reales) segun la distancia, lo cual ha sido un beneficio inmenso para las clases poco acomodadas, como dijo con mucha razon lord Palmerston.

Este ministro, en prueba de los maravillosos resultados producidos por las reformas de Sir R. Hill, citó los siguientes datos oficiales. En 1839, antes de la reforma, el número de cartas trasportadas por el correo, fué de 76 millones; cuando en 1863 ascendió el número total de cartas á la enorme cantidad de 642 millones.

El movimiento de giro de caudales por la renta de correos aumentó casi en igual proporcion, pues que en 1838 se giraron 313,000 libras esterlinas, y en 1863 ascendió la totalidad del giro á 16.494,000 libras esterlinas. Por último, el producto total de la renta de correos, que fué en 1838 de 2.346,000 libras, subió en 1863 á 38.700,000 libras esterlinas. La Camara aprobó la propuesta del ministro.

ENTUSIASMO EN INGLATERRA POR LA CAUSA DE DINAMARCA

Londres 10 de Junio. - Puede asegurarse con certeza que si en la próxima Conferencia que han de celebrar los plenipotenciarios de las potencias se consigue establecer por fin las bases de una solucion pacífica del conflicto dano-aleman, se deberá en gran parte á la manifestacion enérgica de la opinion

pública de este pais en favor de Dinamarca. Efectivamente, examinese lo que pasa en todos los círculos de la sociedad desde las clases más humildes del pueblo inglés hasta las más elevadas y se verá en todas partes la explosion unánime de las vivas simpatías que inspira la causa dinamarquesa. En todas las tabernas y despachos de cerbeza no se oyen mas que vivas (hurras) á Dinamarca: en las universidades, los estudiantes aplauden con frenesi la menor alusion á esta potencia. En el Parlamento son todavía más significativas las demostraciones: así es que en una de las últimas sesiones se expresaron con tanto calor los simpatías en favor de Dinamarca, que la mayoría de los ministros que hasta entónces habia opinado por la

paz á toda costa, se sintió desconcertada. Asegúrase que de resultas de estas enérgicas manifestaciones, lord Russell está firmemente resuelto á no cejar ni un punto de la línea de demarcacion que ha propuesto la Inglaterra para la division del Schleswig que es la del rio Schlei, la más practicable y la más ejecutiva aún mirando por los intereses de Alemania. Y en el caso de que las dos potencias alemanas continuasen sosteniendo sus exageradas pretensiones, es bien seguro que lord Palmerston podria desde luego hacer inclinar la balanza en favor de la proposicion inglesa echando en el platillo todo el peso de la opinion unanime del pueblo inglés, seguro de que la oposicion toda entera apoyaria sincera y energicamente al gobierno para hacer triunfar dicha proposi cion aunque fuese à costa de la paz. Esta política es la única que puede ya seguir el gobierno y de ella depende la existencia del ministerio.

En cuanto á la Rusia, es indudable que aceptará lo que Dinamarca tenga á bien aceptar.

Se han verificado en París los funerales del mariscal duque de Malakoff en la iglesia de San Luis. En la carrera formaron las tropas de la guarnicion á las órdenes del mariscal Magnan, decano de su clase: el interior de la iglesia estaba cubierto de negro y adornado con banderas que contenian los nombres de las principales acciones ganadas por el ilustre difunto, tales como las del Mamelon verde, Tratkir y Sebastopol. Asistieron al funeral el mariscal Vaillant, representando al ejército; el conde Walewski al consejo privado; el marqués Lawoestine, gobernador de los Inválidos; diputaciones del Senado, del Cuerpo legislativo y de la Argelia.

El féretro ha sido colocado en un nicho al lado del almirante Hamelin. Formaban el duelo el ge-

neral de marina Pelissier, hermano del difunto, el Sr. D Juan Valera, hermano de la viuda, y otros varios. Asistieron a la ceremonia funebre Drouyn de Luhys, Randon Duruy, Rouher, Persigny, y los senadores conde de Palikao, Casabianca, y gran

número de diputados y consejeros de Estado. Representaban al emperador el duque de Bassano y el general Fleury, al principe Napoleon el coronel Franconiere y el conde de Rainnevalle, y á la princesa Matilde el general Bougenel.

No hace muchos dias que los periódicos han anunciado que Garibaldi habia sido elegido gran maestre de los francmasones de Italia, y segun parece, empieza ya el famoso general a hacer uso de su nueva autoridad, como puede verse por el siguiente documento, que es la circular masonica que ha dirigido á las diferentes logias de la península italiana, como gran maestre de ellas, recomendando su union.

Dice así, literalmente traducido:

A. . L. . C. . D. . A. . D. . L. . V. . Al S. C. D. G. O. de Italia, residente en

Yo, G. M. D. M. italiana (rito escocés antiguo), reconocida por Gr. M. D. L. M. ingles sa (el mismo rito) para conseguir mejor el fin deseado de la unidad italiana, propongo lo qu-

1.º Como en la ciudad de Palermo está fijado el S ... C ... G ... de Italia (rito escocés A. . . y A. . .) es mi deseo el que todos los cuerpos M.: del mismo rito existentes en Italia, se reunan á este S.:. C.:. para cimentar la unidad italiana.

2.º Todos los cuerpos M. que trabajan en otro rito, cualquier que sea, quedan considerados con arreglo à los estatutos de la orden.

3.6 Creo tambien necesario que á G. L. C. se reuna en Palermo, donde irán los diputados respectivos de todas las logias existentes en Italia que quieran reunirse á nosotros, á fin de poder entenderse.

Las presentes proposiciones, signadas por mí, serán leidas y proclamadas en todas las L'oM. de Italia.

G. Garibaldi, 33.º grac.

MISCELANEA UNIVERSAL.

BOLETIN RELIGIOSO. - San Aureliane obispo. Este santo fué obispo de Aux, metropolitano de Arles.—Su eleccion fué aprobada por el Papa Vigilio, quien además de enviarle el palio negro le honró con la vicaria de la Santa Sede en el reino de Childeverto. Presidió un concilio en Orleans, reformó las costumbres y erigió algunos monumentos de piedad. Murió el año de 531.

Cultos.-Cuarenta Horas en la iglesia de los Portugueses, donde se celebra funcion á Nuestro Señor Jesucristo en el Sepulcro, predicando en la misa D. Emilio Moreno.—Se festeja á San Antonio de Padua en la iglesia de Presbiteros Naturales de Madrid, siendo orador D. Rafael Artero .- Continúa la novena del Santo y predicarán en San Antonio del Prado, D. Castor Compañía y D. Pio Fraile; y solo por la tarde en San Francisco, D. Basilio Grande, y en San Cayetano D. Cristóbal Molina, en San Ignacio será orador en los ejercicios de la noche, D. Pedro Lafuente.

La misa y oficio divino son de San Juan Francisco de Regis. Visita de la Côrte de María. Nuestra Señora del

Cármen en su iglesia ó en San José.

NOTICIAS DE MADRID. -- Hace más de dos meses que algunos de nuestros colégas dieron la noticia de que un guardia civil, que habia redimido el servicio, se iba á casar con una marquesa viuda, de una de las familias más antiguas de la nobleza española. Como era natural se excitó la curiosidad pública, y en muchos circulos se comentaba la nueva, y hasta se citaban nombres propios. Por los medios que se creyó prudente, fué entónces desmentida la noticia, y los más aconsejaban no se diera importancia al suceso, que por si mismo

se desvaneceria. Mas en estos dias se vuelve a la carga con una insistencia que tiene todos los visos de un plan de mala ley. Y decimos esto, porque todo ha sido una pura invencion, una caiumnia, destituida de todo fundamento. Con este motivo esperamos que nuestros colegas se servirán copiarnos, en prueba de imparcialidad, y que el público en general sea parco en acoger noticias de esta naturaleza, que afectan á la honra de señoras dignas de respeto, produciendo á la vez disgustos y perturbaciones en las familias, porque así plugó á algun desocupado o mal intencionado, pues no otro pudo ser el autor de esta calumnia

-En el sorteo de la loteria verificado aver han resultado premiados los números siguientes: 14,842 con 75,000 pesos, Madrid; 4,076 con 30,000, Madrid; 2,482, 15,000, Cambados; 7,569, 10,000, Bilbao; 4,427, 5,000, Madrid.

Con 1,000 duros cada uno los números 7,423, Zaragoza; 13,347, Valencia; 2,392, Madrid; 10,654, idem; [1,835, Sevilla; 13,381, Albacete; 5,903, Salamanca; 13,195, Barcelona; 9,562, Gerona; 94, Madrid; 4,818, idem; '11,822, Sevilla; 3,605, Barcelona; 3,092, Reus; 737, Ceuta; 6,989, Madrid; 8,042, Belalcazar; 6,609, Antequera; 822, Zaragoza; 13,465, Madrid; 14,610, Salamanca; 657, Priego; 4,375, Estepa; 1,011, Madrid; y 1,163, Barceloneta. Con 500 duros cada uno de los siguientes: 4,174, 591, 7,592, 2,108, 7,213, 9,218, 4,309, 7,808, 2,150,

11,606, 8,189, 10,560, 7,432, 9,247, 11,695, 10,607, 14,457, 8,296, 7,764, 8,179, 9,375, 7,996, 3,467, 845, 8,757, 8,898, 10,455. El sorteo del 25 de Junio constará de 25,000 billetes á 100 rs. y 10 el décimo, distribuyéndose 168,750 pesos en 2,261 premios. Habrá uno de 20,000 duros; otro de 10,000; doce de 1,000, 32 de 500 y

5,587, 4,219, 10,483, 11,632, 9,488, 6,257, 7,461, 9,117,

2,215 de 40. -Se ha repartido la lista de los notarios que componen el colegio notarial del territorio de Madrid en el presente año de 1864. Segun la misma, el colegio se compone de 468 notarios.

-Va están colocados los faroles de gas desde la fuente de Cibeles hasta la puerta de Alcalá, y desde este punto hasta los Campos Elíseos. A pesar de que las columnas que los sostienen son de madera, es de creer que pronto se sustituiran con las de hierro fundido. Esta mejora se está verificando tambien en los jardines de Recoletos, uno de los paseos mas frescos y amenos de la córte.

-Dice uno de nuestros colegas que la otra noche se presentó un incendio en la calle de la Yedra, amenazando al vecindario con sus propor-

¿Cómo tuvo valor este señor para anunciarse solo en una calle de las más solitarias de Madrid? Si en nuestra casa se presentara una visita de estas proporciones, no la recibiríamos, y asunto con-

-La sacramental de San Justo, Santa Cruz v San Millan, celebran en esta última iglesia su funcion principal de Minerva el domingo 19 del actual con procesion pública, en que se llevarán las andas en que vá el Santísimo Sacramento, colocadas sobre la elegante carroza construida al efecto, y que el año anterior apénas pudo verse con motivo de la fuerte lluvia que sobrevino.

-Desde el dia 20 del actual saldran de Madrid durante los meses de verano, dos galeras cada semana con los pobres á quienes la Santa Hermandad del Refugio costea los baños de Trillo. Todos los años es considerable el número de enfermos de todos sexos y edades que deben el alivio de sus dolencias á este benefico instituto de caridad cristiana, pues además de los muchos que, sin hacer por su parte el menor gasto, disfrutan el beneficio de aquellas aguas minerales, á otros proporciona igualmente el Refugio los recursos de que carecen para tomar los baños de mar.

CHISTES Y ANÉCDOTAS. - Tuvo un amigo nuestro, hombre de buen humor, una criada que se le casó pero que no por eso perdió la buena ley que guardaba a su amo, antes bien le visitaba de cuan-do en cuando, y no dejó de venir á enseñarle al instante su primer fruto de bendicion. Pero el amo que tenia otras cosas en qué pensar, no atendia gran cosa á la fiel ex-sirvienta ni al muchacho, á pesar desus visitas periódicas. Estaba ya el chico

hecho un mozancon y desfigurado con la edad, cuando se encontró un cierto dia á su buen amo. Tenga V. buenos dias señor amo: ¿como está su merced?-Bueno, hombre, muchas gracias; pero José y de Maria.—¡Señor mio Jesucristol respondió el amo arrodillándose con risa de los circunstantes. ¿Es posible que tú estés por aquí?

-Haciendo mencion en una tertulia de los ecos célebres, varias personas aseguraron sucesiva y progresivamente haber tenido el gusto de oir repetidas por el eco, en este ó en aquel sitio, cuatro, cinco, seis y aun siete palabras.

-Señores, esclamó un andaluz, todos esos ecos que VV. dicen son unos pobrecitos. Estando yo en cierto paraje tuve la ocurrencia de gritar.-¿Como está V. Acto continuo, el eco me respondió. Muy bien, gracias.

-Un estudiante sorprendido por la llegada de un criado de su padre, le preguntó que ocurria en la casa paterna.

-Poca cosa: ¿os acordais del cuervo que os re-galó un amigo? pues se ha muerto. - Pobre animal! ¿Y cómo?

-Por haberse encarnizado en los cadáveres de nuestros caballos. -¿Qué dices? ¿Se han muerto los caballos? -Porque les hicieron trabajar mucho en traer

agua el dia que se incendió vuestra casa. -¿Qué estás diciendo? ¿Nuestra casa ha sido incendiada? ¿Y como? -Porque no tuvieron cuidado con los hachones la noche que fueron a amortajar a vuestro padre.

- Desgraciadol te has vuelto loco? -Por lo demás, no ha ocurrido nada de nuevo en la aldea ni en casa.

-Hé aqui una historia reciente, de cuya autenticidad salimos garantes.

Uno de nuestros más aplaudidos novelistas hombre de notable talento, fué hace unos cuantos dias á pasarlo al campo con uno de sus amigos, en los alrededores de París. Una abundante lluvia los sorprendió. -Diantre, dijo el literato; siento haber traido

mi sombrero nuevo.
—Colócalo bajo el faldon de tu levita, repuso su

Fué imposible encontrar un coche de alquiler. No habia alli camino de hierro, y los ómnibus pasaban llenos hasta la imperial. ¿Qué hacer?

Nuestro hombre ve de repente en una elegante carretela un caballero solo, que parece sumergido en profundas meditaciones El escritor toma su partido. Hace una señal al cochero para que se detenga, y abriendo la portezuela del coche: -Perdon, caballero, dijo al que iba dentro del

carruaje, ¿vais casualmente a París? -Si, caballero. - Seriais tan amable que quisierais llevar mi sombrero en vuestro coche? Lo mandaré recojer

mañana á vuestra casa. Es nuevo y no quisiera que se me mojase. El caballero del coche encuentra muy original

aquella pretension, y responde sonrién lose:

—Veo, caballero, cuánto os interesais por vuestro sombrero. Seria lástima que os separáseis de
él. ¿Quereis subir con él á mi coche?

-Con mucho gusto, caballero,-respondió el otro con turbacion-si juntamente que mi sombrero no tuviera aqui otro amigo que me acom-

-No os detengais por eso. En mi coche hay cabida para cuatro personas, y aun contando vuestro

sombrero hay sitio para todos. Dicho y hecho. El viaje fué agradabilisimo; ambos amigos pagaron sus asientos no en dinero contante; sino en felices ocurrencias é ingeniosos rasgos de talento. El dueño del carruaje se hizo amigo del dueño del sombrero, y asegura que en su vida ha hecho un viaje más divertido.

-Con el objeto de mofarse de un pobre aldeano que conducia una manada de cerdos, se le acercó un gracioso y le dijo:

-Dios te guarde capitan de lechones. -El aldeano le contestó: -Seais bien venido soldado de mi compañía.

Modas.-Uno de los periódicos más competentes en materia de modas trae los siguientes detalles acerca del trage de señoras, para campo. Vestido de alpaca blanca, compuesto de falda y paletot, adornados de pasamanería negra. La primera lleva en el bajo tres bieses de glase negro, disminuyendo los anchos, y va sostenida, además que por los pajes alrededor, por un cordon á la izquierda, de pasamanería, terminado en floron y borlas. El paletot es muy cerrado del cuello y marca bien la entrada del talle, con cuello alto; y manga de codo con vuelta, redondeándose en cola el faldon por detrás. Un agreman estrecho adorna en dos hileras todos los contornos del paletot, inclusos cuello y vueltas, formando en estas presillas y patas: Îleva además hombreras y floron en los ángulos, de pasamanería, cordones y trenzas de seda negra con bellotas, que cruzan de la hombrera al boton que corresponde en la hilera que va al lado del pecho. Falda interior, de seda de color de escarlata, con guarnicion negra tableada al borde y arabescos de seda negra, rodeados de trencilla negra tambien: corpino de tela igual à esta falda, guarnecido de agreman como el del pa-letot, con caida de un cordon semejante á la que

sostiene la falda aunque más corta. Corbata color de escarlata. Camiseta, con mangas de batista, sombrero alejandrino, de paja, con el ala abarquillada al lado izquierdo y forrada de seda negra por la parte posterior, y agreman de paja al borde: una cinta ancha de gros blanco, con fleco de color de paja á una orilla, cae por delante, se dobla hacia arriba por dos lados y desciende en cabos flotantes por detrás, completando el sombrero un grupo de espigas por delante y botas de

cuero. El Correo de la Moda describe como trage de calle un vestido de glasé color de malva, adornado de bieses de glasé bianco cubiertos de entredoses de pasamaneria muy clara o encaje negro. Falda lisa: cuerpo alto de atrás, cuadrado por delante y con talle redondo. Manga de codo abierta por delante y cuadrada.

El adorno indicado rodea el escote, el bajo de la manga y vuelta, formando además tirantes en el cuerpo, cuyas puntas, sujetas con un cinturon igual, descansan por detrás y por delante sobre la

falda: completan el cuerpo, fieco de borlas figurando hombrera, y cuatro presillas de pasamaneria que cierran el cuerpo por delante. Echarpe de encaje negro. Sombrero de crespon malva, adornanado en la parte exterior con una rosa, sobre la cual cas una blonda blanca que llega hasta el ros-trillo formando un escarolado del mismo crespon con otra rosa en el centro.

CRIMENES Y SINIESTROS. -A consecuencia de una gran avenida del rio que pasa por el pueblo de Santameza, provincia de Guadalajara, han quedado destruidas en su totalidas las hortalizas y cereales de la vega; un puente, que ha dejado inco-municados sus habitantes para dirigirse á las labores y pueblos convecinos; la fuente pública, y un molino en donde penetro el agua, llevándose todos los efectos y harinas que existianen el piso

-Lo mismo que en Madrid, descargó anteayer al medio dia una manga de agua, acompañada de relampagos y truenos, en muchos pueblos, no sólo de esta provincia, sino de las inmediatas. En Guadalajara, segun nos dicen, se inundaron los campos, y en la parte del Guadarrama no fué menos copiosa la Iluvia. Aunque la nube despedia aqui algun granizo, era de poco tamaño; y como en otra parte no fuera más grueso, puede asegurarse que los perjuicios sufridos en los sem-brados por causa del temporal son de muy poca ó ninguna consideracion.

-Nuestros tribunales están llamados á ocuparse de un nuevo caso de bigamia, que segun parece ofrece algunas circumstancias que no dejaran de llamar la atencion el dia en que puedan hacerse públicas. El suegto á quien se acusa de este delito, y que se encuentra ya preso, dicese que era ya casado en Madrid desde hace ocho años, y padre de una niña, y sin embargo, ha vuelto á contraer matrimonio en la misma poblacion y en la parroquia de S. Luis, á mediados del mes último, con otra señorita cuyo nombre no creemos prudente indicar siquiera; hija de un honrado artista, y con la la cual parece que habia estado en relaciones antes de su primer enlace.

-El jueves trató de suicidarse un caballero bastante conocido en algunos círculos por los lazos que le unen á un artista muy nombrado. Parece que los fatigosos padecimientos que le tienen imposibilitado hace mucho tiempo le impulsaron a este desesperado acto, y aprovechando un descuido de su familia, cogio una navaja de afeitar y se dió tres cuchilladas en el cuello. Fortuna fué para su vida que la misma parálisis que padece quitara à la mano la fuerza necesaria para hacer profundas las heridas, y se cree que el suicidio no quede consumado.

-Anteayer manana se ha cometido un doble crimen en el sitio de Somosierra: parece que un guardia civil tuvo algunas cuestiones con un sargento de a misma arma, y en un momento de acaforamiento le asesinó. El guardia seguramente re-flexionó el crímen que habia cometido y se suicidó á los pocos instantes, disparándose el fusil. La au-toridad tiene ya conocimiento de este hecho.

-El martes ultimo se ballaba durmiendo un niño en el centro de la via férrea entre el rio Júcar y la estacion de Carcagente. Un tren pasó sobre el cuerpo de esta criatura, sin que recibiera más lesion que un golpe en la cabeza, producido, al parecer, por el eslabon de alguna de las cadenas que iria colgando. A no ser por esta fatalidad, el tren hubiera pasado sobre el niño sin lograr interrumpir su sueño. Parece que esta criatura se ha-llaba tan oculta entre los carriles, que el maquinista no pudo verla hasta que la máquina se halló casi encima de ella. Afortunadamente para el niño y para el maquinista, la lesion producida á aquel no ofrece un carácter de gravedad.

-En el pueblo de Membrilla ha sido extrangulada Manuela Ballesteros por su marido. El telégrafo participa hoy este horroroso crimen.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 13 de Junio de 1864.

	Horas.	Barômetro reducido à 0° en mi- limetros.	Temperatura en grados.		Direcciou	ESTADO	
			Reaumur.	Centigdos.	del viento.	CIRTO	
	6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	701-81 701-84 702-06 702-14 703-00 704-30	9°,8 15°,0 16°,9 15°,9 12°,1 11°,7	12°,2 18°,7 21°,1 19°,9 15°,1 14°,6	N O. S. O. O.N. O. O O. S. O.	Idem. Idem. Nubes.	
	-	ratura m			2000000	22°,0	

Temperatura máxima al sol.... 19°,6 34°,5 Temperatura mínima del dia. . . . 7º,5 9º,4

Evaporacion en las 24 horas... 4,5 milímetros.

Precios de artículos at por mayor y por menor en el dia de anteayer.

A STATE OF THE PARTY OF	Rs. vn. arroba,		Cuartos libra.	
Carne de vaca	Oliver I	á	24	á 26
Id. de carnero		á	22	á 26
ld. de cordero		á	24	á 26
Id. de ternera	90	á 98	40	á 48
Tocino añejo	83	á 87	30	á 32
Id. fresco		á	26	á 30
Lomo		á á	38	á 46
Table 1	118	á 130	46	á 56
	66	á 68	20	á 22
Aceite	38		12	á 14
Vino.	90			
Pan de dos libras.	ma	á	12	á 14
Garbanzos	36	á 46	10	á 16
Judías	28	á 32	10	á 12
Arroz	30	á 38	10	á 14
Lentejas	16	á 20	8	á 10
Carbon	7	á 8		á
Jabon	64	á 66	20	á 22
Patatas.	6	á 7	3	á 4

Precios de granos en el mercado de anteayer. Trigo. 42 á 51 1₁2 rs. fanega. Cebada. . . . 251₁2 á 30 Algarroba .. .

SECCION COMERCIAL.

BOLSA.

COTIZACION OFICIAL DE AYER 15.

Rfectos públicos.

Consolidado al contado, 52-90. Id. fin de mes, 52-75. Diferencia al contado, 47-90. Id. fin de mes, 47-85. Id. fin próximo, 00-00. Amortizable de primera, 00-00. Id. de segunda, 24-50. Personal, 26-05.

Carreteras y Sociedades.

De Abril de á 4,000 rs., 95-50. De á 2,000 id., 96-90. De Junio de á 2,000 id., 95-50. De Agosto de á 2,000 id., 98-65. De Marzo de á 2,000 id., 00-00. De Julio de á 2,000 id., 97-25. Obras públicas, 97-25. Canal de Isabel II, 109-00. Obligaciones del Estado, 95-55. Banco Español, 209-00. Crédito de España, 1.900. Id. Mobiliario Español, 1.900. Canal de Castilla, 108. Crédito Ibérico, 1.900.

CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha, 50-10. París á 8 dias vista, 5-17.

ESPECTACULOS.

PRINCIPE.—(Compañía dramática italiana).—A las nueve de la noche.-La cabeza de Medusa.

ZARZUELA-A las nueve.-Una noche à la intemperie .- Un Tenorio moderno .- La venganza de Alifonso .- Antes del baile, en el baile y despues del baile.

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO .- A las nueve de la noche.-Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos). - A las nueve de la noche.-Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, el trinquete, los leones, etc.

Editor responsable: D. JUAN MARINA Y RODRIGUEZ.

MADRID, 4864.

IMPRENTA de C. Moliner y C.*, Cervantes, 17.

GRAN MEDALLA AUREA DE MÉRITO,

PRESENTADA POB

EL REY

SECCION DE ANUNCIOS.

SE ADMITEN

BMPBBSA

SE ADMITEN

anuncios

EL DIARIO OFICIAL,

DIARIO ESPANOL.

PUEBLO,

COMISION CENTRAL DE ANUNCIOS.

FUNDADA EN 1850.

RAZON ESPANOLA

anuncios

PARA

REINO

Calle de la Misericordia, número 2, esquina à la de Capellanes. LIBERTAD. so de la loteran verificado aver-

y otros periódicos.

Siendo los anuncios un poderoso y eficaz elemento de prosperidad para el comercio y la industria, porque hacen saber á miles de personas el punto donde se halla un establecimiento, los efectos que encierra y los precios á que se espenden, y convencida esta EMPRESA de que «quien no anuncia no vende ó vende poco» y que «quien mas anuncia mas vende,» se ha propuesto dar á la publicidad todo el impulso posible en beneficio de los anunciantes y de su numerosa clientela. Al efecto, y para facilitar la venta que aumenta las utilidades, asi como los anuncios promueven y aumentan la venta, la EMPRESA «suprime desde hoy los agentes wintermedios o comisionados que recogian y ajustaban el precio de los anuncios en las casas, y que necesariamente recargan su importe con el tanto por ciento de comision. El grupo de acreditados periódicos que hoy ofrece al público, la mayor puntualidad de las inserciones, la reduccion de precio cuando estas sean numerosas y la variedad en los caracteres de impresion, producirán seguras ventajas para el público, de quien esperamos siga dispensando la misma confianza con que hace quince años honra à la EMPRESA Y COMISION CENTRAL DE ANUNCIOS, calle de la Misericordia, número 2, esquina à la de Capellanes.

LEGALMENTE CONSTITUIDA.

Director: F. Vargas Machuca, matriculado como banquero capitalista. Calle del Arenal, núm. 15, entresuelo.

La gran aceptacion que ha obtenido del público este establecimiento desde hace tres meses que se ha inaugurado, ha escedido á las esperanzas de su dueño y fondador. Estableciendo como base principal en sus operaciones la mas estricta moralidad y buena fe, abrazará los diversos negocios contenidos en las bases generales, impresas, que ha publicado

y por las que se rige el mismo, La direccion general del Centro Industrial y Mercantil desplega hoy toda su actividad en reunir todos los elementos necesarios para dar princípio a las obras de edificacion de casas por un sistema hasta hoy desconocido en España y que redundará en beneficio de las clases mas il Liceo de Paris, uno de los fundaderes del Atenecesitad: s de la sociedad.

Admite consignaciones de capitales desde la cantidad de 40 reales en adelante, aplicables à la edificacion de casas por su referido peculiar sistema, cuyos capitales ganan a los imponentes un interes fijo anual desde un 16 hasta un 25 por 100, garantizados capital é interes con todos os terrenos de su propiedad y cuanto en ellos se edifique hasta la completa solvencia.

Las bases generales impresas por que se rige este estab ecimiento mercantil, y cuantos pormenores se descen, se dan gratis en las oficinas de la Direccion general, y se remiten a pro-

El éxito que hace mas de 30 años obtiene el método del doctor Lavillede la Facultad de Medicine cia para colecar sus capitales, podemos ofrecerles de Paris ha valide à su autor la aprobacion de las primeras notabilidades mádicas. Este medicamiento consiste en licor y pildoras. La eficacia del primero es tal, que bastan dos ó trae esta corte, sei como otros negocios seguros y lucucharaditas da café para quitar el dolor por violento que sea, y las pildoras avitan que se renueven crativos.

Para probar que estos resultados tan notables no se deben sino á la elección de las sustancias entesamente especiales, debemos consiguar que la receta ha sido publicada y aprobada por el jefe de los trabajos químicos de la Facultad de Medicina de Paris, el cual ha declarado que es una dichosa asocia- lares

cion para obtener el objeto que se ha propuesto. Estas fórmulas ó recetas han recibido, si así puede decirse, una sancien oficial puesto que han sido ublicadas en el anuario de 1862 del eminente profesor Bouchardat, cuyos clásicos formulari son con-siderados con suma justicia como un segundo código para la medicina y farmacia de Europa.

Pueden examinarse tambien las noticias ó informes y los honrosos testimontes contenídos en un peueño folleto que se halla en los medicamentos antigotosos. Paris, por mayor, casa Menier, 37, ru
yainte-Croix de la Bretsmerie. Madrid, por menor, Calderon, Príncipe, 13; Escolar, plaza del Angel, 7,
en provincias, los depositarios de la Esposicion estranjera, calle Mayor núm. 10 Precio, 48 rs. las
pildoras é igual precio el licor,
Nota. Las personas que deseen los folletos se les darán grátis en los depósitos de los medicamen
A. 888)

Los médicos de los hospitales recomiendao
Rob Boyveau-Laffecteur; es e único autorizado
por el Gobierno y aprobado por la real sociedar
le madicina, garantizado on la firma del doctoa
firandeau de Saint-Gervai, medico de la facultae
le Paris. Este remedio, de muy buen gusti
ul facil de tomar con elmayor sigilo, se emplea
a la marina real hace mas de sesenta años, cua la marina real hace mas de sesenta años, culos médicos de los hospitales recomiendao

Los médicos de los hospitales recomiendao

Los médicos de los hospitales recomiendao

Rob Boyveau-Laffecteur; es e único autorizado
por el Gobierno y aprobado por la real sociedar
le inadicina, garantizado on la firma del doctoa
firandeau de Saint-Gervai, medico de la facultae
le Paris. Este remedio, de muy buen gusti
ul facil de tomar con elmayor sigilo, se emplea
a la marina real hace mas de sesenta años, cua la marina real hace mas de sesenta años, culos de los hospitales recomiendao

Los médicos de los forces. Se dutor autorizado

por el Gobierno y aprobado por la real sociedar

le marina con la firma del doctoa

firandeau de Saint-Gervai, medico de la facultae

le Paris. Kste remedio, de muy buen gusti
de tomar con elmayor sigilo, se emplea

a la marina real hace mas de sesenta años, culos descontraciones de la



sincopes, desvanecimentos, letargos, palpitacio-nes, cólicos, dolores de estómago, indigestiones picadura de MOSQUITOS y otros insectos. Forti-

y ha sido privilegiada cuatro veces por el gobierno francés y obtenido una medal·la en la Esposicion Universal de Léndres de 1862.—Varias sentencas obtenidas contra sus falsificadores, conside-rarán áM BOYER la propiedad ESCLUSIVA de esta aguay reconocen con aquela corporacion su supe-

En Paris, núm. 14, rue Taranne. - Ventas por menor Calderon, Principe, 13; Escolar, e azuela tel Augal, 7. -En provincias: Alicante, Soler. -Barcelona, Marti y los principales farmacéuticos de caca-

MANUAL DE LA SALUD. Obra destinada al alivio de las enfermedades, e

lecir, á precaver las agudas y á sanar las crénias sin intervencion ó auxilio de usno estraña, POR EL DOCTOR AUDIN RO LIERE. nédico consultor, antiguo profesor de lugiene en

seo Real, y miembro del gabinete de Consultas Paris, 45, rue Neuve Saint-Augustin. La Esncion estrangera, calle Mayor, núm. 10, se en irga de trasmitir a Paris los pedidos de esta oasa

LA ESPANOLA. AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS. Principe, 12, 2.º

Las personas que g sten valerse de esta Agenhipotecas de fincas à satisfaccion dentro y fuera de

Se hacen préstamos sobre hipotecas, anticipos sobre sueldes y alquileres de fincas.

Cobro de crédites contra el Estado y particu-

Comision de toda el se de negocios mercantiles gubernativos y particulares.

PRÉVIENE Y CURA EL MAREO DELMAR EL a en poco tiempo, con pocos gastos y sin temor de la Torre —Vitoria, Zabela, Arellano. - colera, apoplegia, vapores, vertiges debilidades le recaidas, todas las enfermedades sifiliticas nue - Zaragoze, Julian Herrais.

vas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otro re-EL MEDICO, medios, así como los empeines y las enfermedades

as. El Rob sirve para curar: Harpes, -Accesos, Reumatismo, Gots, -Marasmo, Hipocondria, Catacros de la vejiga, Hidropesia, Mal de piedra, unlidez, TPmores blancos, Sillis, Asmas herviosas, instro-enteritis. Escrofulas. Sarna degenerada, Escorbuto.

Depósitos, noticias y prospectos gratis en casa de les principales farmacéuticos. DEPOSITOS AUTORIZADOS.

ESPANA. Albacete, Gonzale' - Alicante soler y compañía. - Algeotras, Jo é Mcro. - Barcelona, Magin. - Badajoz, Ordolez. -Rivalta, Vida y Peu, Pedro Cuyas, Marti, Bor-ell hermanos.— 1a, Lebeuf. — Bilbae, Anr-Aremis y compañia. — Cartagena , Juan Corta oa. - Córdoba, Raya. - Elda, Ulzurrun en San -Gerena, G . . - Gibraltar, Dauez Patrona Dumovich. - 4 c1, Guallar. - Jaen, Sagrista Alpar. - Játiva, Serapio Ariguos. - Jerez de e rontera, Ortega - Leon, Merino. - Lisboa, Borsa rontera, Ortega.—Leon, Merino.—Lisbon, Boras,
lves de Acevedo.—Madrid, José Simon, agenta
Aenaral, Borrell hermanos, V. Calderon, botuic
plazuela del Angel, 7, V. Vinuesa, Manuel Sar a
teban, Cesário M. Somolinos, E. Estebar 7,
Oárlos Ulzurrun. — Málaga, Pablo Prelongo.—
Cviedo, Manuel Diaz Argüelles.—Oporto, Ar

tica à las mujeres que trabajan mucho, preserva de los malos aires y de la peste, cicatriza pront mente las llassas, cura la gangresa, los tumores frios, etc.—(Véase el prospecto.) Esta agua, cuyas virtudes son conocidas hace mas de dos siglos es medicina con la inspeccion de la cual se fabrica manie, farmanies del malveren. (Krigis el métode). 10 apre de ésite. PARIS, Baos, la venter R. Lafeyette. 53, Br Magente in

GRAN MEDALLA ESPECIAL DE PLATA, VIRO DOCT ZECORIS. ASELIA INTEGRUTATEM

HEX.D

MDCCCXLVIII,

ACEITE **MORENO-CLARO** DE HIGADO DE BACALAO

PRESENTADA POR EL REY DE LOS PAISES-BAJOS.

DE LOS BELGAS. DE MEDICINA DE LA HAYA, CABALLERO DE LA ORDEN DE LEOFOLDO DE BÉLGICA, Recomendado por los Médicos mas distinguidos y administrado con muy felix éxito en la cura de

LA CONSUNCION Y ENFERMEDADES DEL PECHO, BRONCHITIS CRÓNICA, ASMA, TOS, REUMATISMO CRÓNICO Y GOTA CRÓNICA, DEBILIDAD GENERAL, ENFERMEBADES DE LA CÚTIS, RACHITIS, DESFALLECIMIENTO DE LOS NIÑOS Y TODOS LOS AFECTOS ESCROFULOSOS.

Reconocido por las Autoridades Médicas y Científicas mas eminentes, como el mas puro, agradable al paladar, rico en elementos medicinales, activos y esenciales, é indubitablemente el mas eficas de todos. Se prefiere universalmente en todas partes del mundo.

De las innumerables opiniones médicas y cientificas en recomendacion del Aceite del D. DE JONGH, se han elegido las siguientes:

DEL DR. PEREIRA, P.R.S., Profesor de Materia Médica en la Universidad

de Londres, &c., &c.
"Es muy justo que el autor de las mas profundas investigaciones y de la mejor analisis que se haya hecho de este Aceite, sea tambien el dispensador de esta importante medicina. Ya sea con respecto á su coler ó sabor, como á sus pro-piedades químicas, estoy seguro que para objetes medicinales no se podria hallar Aceite de superior

DE SIR H. MARSH, Baronet, M.D., Médico Asistente de la Reina en Irlanda, de., de.

"He recetado á menudo el Aceite MorenoClaro de Higado de Bacalao del Dr. de Jongh.
Ademas de ser un Aceite muy puro y que de
ningun modo empalaga, es un agente terapéutico
de muchisimo valor."

DEL DR. GRANVILLE, P.R.S., Médico Principal del Hospital Metropolitano de Londres para los Niños Enfermos, &c., &c.
"El Dr. Granville ha hallado que el Aceite
Moreno-Claro de Higado de Bacalao del Dr. de
Jongh produce el efecto deseado en menos tiempo que los otros, y que no causa la náusea é indigea-tion que suele resultar muy á menudo cuando se administra el Aceite Pálido de Tierra-Nueva. El Aceite del Dr. de Jongh es ademas mucho mas agradable al paladar y los pacientes del Dr. Granville lo prefieren siempre."

DEL DR. LETHEBY,

Médico Oficial de Sanidad y Primer Analista de
la Ciudad de Londres, éc., éc.

"He tenido frequentemente la oportunidad de
analizar el Aceite de Higado de Bacalao que se
prepara para uso medicinal en las islas de Loffoden en Norvasa y managemente de la companya de la com den en Norvega, y que se envia al comercio con la sancion del Dr. de Jongh, de la Haya. "Creo que es la opinion general, que este Aceite tiene gran poder terapéatico, y segun mis investigaciones, no dudo que sea purisimo."

Presidente de la Sociedad Médica de Londres,

"Hace muches años que suelo recetar el Aceite Moreno-Claro de Higado de Bacalao del Dr. de Jongh, y hallo que es mucho mas eficaz que las otras especies de la misma medicina, que he empleado tambien, con el objeto de probar su superioridad relativa."

DEL DR. LANKESTER, P.R.S., Lector de Medicina Práctica en la Escuela Médica de San Jorge, én Londres, éc., éc.

"Considero que la pureza y genuinidad de este
Aceite estan aseguradas en su preparacion por la
atenciou personal de un químico tan distinguido
y médico tan inteligente como el Dr. de Jongh.
Por consiguiente, estoy persuadido que el Aceite
de Hígado de Bacalao que se vende bajo su
garantia, debe ser preferido á todos los otros, en
cuanto á su pureza y eficacia medicinal."

Se vende solamente en botellas selladas con una cápsula metálica estampada, y rotuladas con el sello y firma del Dr. De Jones, y con la firma de sus únicos Consignatarios. Sin estas Marcas ninguno puede ser genuino. Con cada botella se dan instrucciones impresas en español, y tambien numerosos testimonios de los mas eminentes Médicos y Químicos científicos.

PRECIOS EN ESPAÑA: Media pinta imperial inglesa, 18 rs.; una pinta imperial inglesa, 34 rs. UNICOS CONSIGNATARIOS Y AGENTES, Sres. ANSAR, HARFORD Y COMPA No 77, STRAND, LONDRES.

Be vende en España y en todos los países por todos los principales drogueros y beticarios. Laboratorios de Caideron, Principe 13 y de Escolar, Piazuela dei Augel, 7. Fu privincias los

riaga, Monari - Burgos, Barrio Canal, Julials de la Llera, Leon Celina. —Cáceres, doctor Sasse. —Cádiz, Salesse, Mnñoz, Francisco Mendoza, doctor José María Mateos, Taconnet y compañía, SOCIEDAD CONSTITUIDA SOBRE VALORES HIPOTECARIOS.

38 GASAS CONSTRUIDAS Y EN CONSTRUCCION.

1.642,370 palmos superficiales, terrenos adquiridos por la sociedad.

Las escrituras de compras y ventas de casas y terrenos, otorgados por esta Sociedad, obran en los retocclos de les Notaries de número del Colegio de Barcelona, D. Ramon de Miguelerena, D. Jo Andreu, D. Magin Soler y Gelada, y D. Mariano Thomas.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

Exemo. Sr. D. Luis María de la Torre y Navacer- Exemo. Sr. Conde de Fabraquer, Gentil-hombre rada, Mayordomo de semana de S. M. de cámara de S. M. con ejercicio. rada, Mayordomo de semana de S. M. M. I. Sr. Manuel. Moxo y Aromi, hacendado. Sr. D. Juan de Toda, propietario y comerciante. Sr D. Nicolás Guzman, propietario.
Sr D. F ancisco Alconada, comerciante.
Sr. D. Jacinto Camprecies, abogado aseser.
Sr. D. Manuel Rimont, secretario.

Sr. D.Ramon de Mignelenoren et, ario.

depositarios de la Esposicion, Estrangera.

M. I. Sr. D. Antonio Jimenez Flores, Gentil-hom-

Sr. D. Francisco de Paula Madrazo, catedrátic Sr. D. Félix Marquillas, comerciante. Sr. D. Joaquin Valentin, abogado asesor. Sr. D. Miguel Petrus, procurador causidico.

OBJETIVOS SUPERIORES - APARATOS DE TODAS CLASES - PRODUCTOS QUIMICOS Papel salado y albuminado. - Cartulian Bristol.

APARAT S PARA AUMENTAR LOS RETRATOS Y PARA PRUEBAS MICROSCOPICAS Marcos y Passe-partont, Albums para retratos Cartas de visita Gristaies, Cubetas, Colores para los retoques. Estercos Cartas de visita Gristaies, Cubetas, Colores para los retoques. REDUCCION CONSIDERABLE SOBRE LOS PRECIO

Pedir el Catalogo & E. WULFF, 83, ree Charles, Paris